

**Anejo explicativo de las observaciones de España a las  
recomendaciones recibidas por España con ocasión del tercer ciclo del  
Examen Periódico Universal**

# ÍNDICE

I.	OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN CON MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS .....	1
II.	MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS .....	5
III.	DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS .....	10
a)	Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia.....	10
b)	No discriminación por razón de género.....	33
c)	Derechos del niño.....	59
d)	Derechos de las personas con discapacidad.....	73
e)	Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo.....	78
IV.	DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS .....	93
a)	Libertad ideológica, religiosa y de culto.....	93
b)	Libertad de expresión, derecho de reunión y manifestación .....	95
c)	Derechos de los detenidos .....	104
d)	Trata de seres humanos.....	111
e)	Memoria Histórica.....	121

V.	DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES .....	123
a)	General.....	123
b)	Educación.....	124
c)	Empleo .....	131
d)	Salud .....	136
e)	Vivienda.....	141
VI.	CUESTIONES TRANSVERSALES .....	145
a)	Empresas y derechos humanos.....	145
b)	Medio ambiente .....	148
c)	Personas mayores.....	152
d)	Reto demográfico .....	153

I. OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN CON MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.1</p> <p>Take complete action to implement the recommendations accepted by Spain during the Second Universal Periodic Review (Somalia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>España seguirá trabajando en las recomendaciones pendientes y parcialmente aplicadas durante el segundo ciclo de su Examen Periódico Universal (EPU). Tal y como establece el Anexo 1 al informe nacional de España a tercer ciclo del EPU (A_HRC_WG.6_35_ESP_1_Spain_Annex 1_E), estas recomendaciones son las siguientes: 131.10, 131.11, 131.12, 131.14, 131.16, 131.30, 131.33, 131.35, 131.37, 131.45, 131.67, 131.83, 131.84, 131.85, 131.86, 131.95, 131.98, 131.99, 131.100, 131.105, 131.106, 131.111, 131.141, 131.147, 131.148, 131.149, 131.150, 131.151, 131.183, 131.184, 131.185, 131.186, 131.187 y 131.189.</p>
<p>150.2</p> <p>Ratify the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and their Families (Bangladesh); (Comoros); (Honduras); (Lesotho); (Senegal); (Sri Lanka)/ Ratify the International Convention on the Rights of All Migrant Workers and Their Families, as previously recommended (Turkey)/ Ratify the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families, and advance with them in the goals of SDGs 8,10 and 16 (Paraguay)</p>	<p>España <b>toma nota</b> de esta recomendación.</p> <p>El Estado español se ha mostrado sensible en todo momento a las garantías de los derechos de los trabajadores migrantes en nuestro país. La legislación española protege los derechos de los migrantes de forma amplia en la Constitución, así como en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LOEX) y en el reglamento que la desarrolla.</p> <p>Cualquier decisión que se tome al respecto, se hará en el marco de la coordinación entre los Estados miembros de la Unión Europea.</p>

I. OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN CON MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.3</p> <p>Consider the ratification of the International Convention on the Protection of All Migrants and Members of their Families (Indonesia), (Philippines)/ Consider acceding to the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (ICRMW) (Egypt)/ Explore the possibility to ratify the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (Niger), Envisage ratifying the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (Djibouti)/ Work to enable the ratification of the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and their Families (Cabo Verde)</p>	<p>España <b>toma nota</b> de esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.2.</p>

I. OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN CON MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.6 Further strengthen effective collaboration with the human rights treaty bodies periodically reporting the implementation of relevant documents (Turkmenistan)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación. España asume los compromisos derivados de los tratados de derechos humanos en los que es parte, inclusive en cuanto a la colaboración con los Órganos de Tratados.</p>
<p>150.7 Adopt an open, merit-based process when selecting national candidates for UN Treaty Body elections (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación. España ha comenzado a diseñar un procedimiento de selección de candidatos nacionales a los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas basado en el mérito. Se consultará a otros Estados sobre buenas prácticas en esta materia.</p>
<p>150.8 Pay particular attention to the recommendations made to Spain by the Working Group of Experts on People of African Descent (Congo)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación. De manera reiterada España ha manifestado su apoyo a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, demostrado, entre otros, en nuestra puntual respuesta a sus comunicaciones y en la invitación abierta y permanente que tienen para visitar nuestro país. Fruto de esa invitación, España recibió la visita del Grupo de Trabajo de Expertos sobre personas de ascendencia Africana en febrero de 2018. Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.38 y 150.220 sobre medidas relativas a la comunidad afrodescendiente.</p>

I. OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN CON MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.99</p> <p>Continue participating in the international electoral monitoring work (Lebanon)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>España seguirá garantizando la formación y participación de observadores electorales en las misiones de observación electoral internacionales de la Unión Europea (UE), de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA). 92 observadores electorales españoles participaron en distintas misiones a lo largo de 2019.</p> <p>Por otra parte, España seguirá contribuyendo a la financiación directa de las misiones de observación electoral de la OEA y a proyectos de asistencia electoral en ese ámbito regional mediante el Fondo Español para la OEA, constituido en 2006.</p>

II. MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.4</p> <p>Establish a permanent National Mechanism for the Implementation of Reports and Follow-up Recommendations of the Human Rights Mechanisms, within the framework of SDGs 16 and 17 (Paraguay)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Es pretensión del Gobierno la aprobación del II Plan Nacional de Derechos Humanos en la presente Legislatura. Se han reanudado los trabajos para la aprobación del II Plan de Derechos Humanos, al hilo del acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018 y de la Orden Ministerial PCI 26/2019, de 21 de enero, de creación de la Comisión Asesora del II Plan de Derechos Humanos. El Plan podrá prever el establecimiento de mecanismos para la elaboración y el seguimiento de los informes periódicos presentados ante los Órganos de Tratados, el Examen Periódico Universal y, en su caso, otros instrumentos de derechos humanos.</p>
<p>150.5</p> <p>Set up a monitoring system to ensure follow-up and respect for the recommendations made by the treaty bodies and mechanisms of the Human Rights Council (Haiti)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.4.</p>
<p>150.9</p> <p>Initiate a constructive dialogue between the new government and the Catalan people and its institutions (Bolivarian Republic of Venezuela)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Gobierno de España mantiene un diálogo fluido y constructivo con las instituciones de todas las Comunidades Autónomas del Estado a través de las Conferencias Sectoriales -en las que están representadas todas las Comunidades Autónomas- y de otros instrumentos bilaterales de cooperación. En relación con Cataluña, en febrero de 2020 se ha creado un nuevo espacio de encuentro y diálogo con esta Comunidad Autónoma a través de la Mesa de diálogo, negociación y acuerdo entre los</p>

II. MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
150.11 Expedite the finalization of consultations to prepare the second National Human Rights Plan (Georgia)	Gobiernos estatal y autonómico y la Comisión Bilateral de Cooperación Generalitat-Estado, con el fin de buscar soluciones en el marco de la Constitución y de la ley.  España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 150.4.
150.12 Complete the development of its second National Human Rights Plan (Greece)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 150.11.
150.13 Promptly adopt the second National Human Rights Plan, which will undoubtedly strengthen the institutional and normative machinery for the protection and promotion of human rights (Mauritania)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 150.4.
150.14 Conclude work on its second National Human Rights Plan, building on the Council of Minister's adoption of the	España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 150.4.

II. MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
preliminary report on the development of the Plan in December 2018 (Ireland)	
150.15 Continue efforts in the preparation of the second National Plan for Human Rights (Qatar)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a la recomendación 150.4.
150.16 Adopt the second National Human Rights Plan (Republic of Moldova)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a la recomendación 150.4.
150.17 Consider accelerating the conclusion of the Second National Human Rights Plan (Cambodia)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a la recomendación 150.4.
150.18 Continue implementing measures enshrined in the Action Plan for the implementation of the SDGs and the 2030 Agenda (Dominican Republic)	España <b>acepta</b> esta recomendación. España seguirá trabajando en la aplicación del Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030. Para ello, contará con la participación de todos los agentes implicados, revisando los avances en sucesivos informes de progreso y/o en los Voluntary National Reviews (VNR). Además, promoverá el diseño de la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2021-2030 para el cumplimiento de la

II. MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.23</p> <p>Bring the Catalanian legislation on places of worship in conformity with the international human rights law (Pakistan)</p>	<p>Agenda 2030, a través de los mecanismos de gobernanza y buen gobierno establecidos para la coordinación y trabajo conjunto con los diferentes sectores del Gobierno, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y academia.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Si bien la legislación catalana sobre lugares de culto de 2009 someta la apertura de estos lugares a una autorización administrativa previa, posteriormente, la disposición adicional 17 de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispuso que la apertura de lugares de culto no estaría sujeta a una licencia previa de apertura, sino a un trámite de comunicación previa o declaración responsable.</p> <p>El Tribunal Constitucional, mediante sentencia 54/2017, de 11 de mayo, consideró que al permitir que estas organizaciones debidamente registradas abran lugares de culto mediante declaración responsable o comunicación previa, la disposición adicional decimoseptima de la Ley 27/2013 ha fijado una condición básica de igualdad en el ejercicio del derecho a la libertad religiosa que, naturalmente, no excluye el control ex post del cumplimiento las exigencias legales.</p>
<p>150.68</p> <p>Provide the national preventive mechanism with sufficient financial resources, necessary for the full implementation of its mandate (Ukraine)</p>	<p>España <b>acepta parcialmente</b> esta recomendación.</p> <p>Por principio, siempre es deseable el compromiso del Estado a establecer una dotación presupuestaria que garantice con suficiencia el cumplimiento de los objetivos de los instrumentos de prevención de la tortura en un Estado de Derecho.</p>

<b>II. MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
	<p>No obstante lo anterior, en España esta función corresponde a otros órganos constitucionales distintos del Gobierno. Por tanto, la determinación de su presupuesto se materializa de manera completamente independiente al Ejecutivo.</p> <p>La valoración positiva de esta recomendación no pretende constituir injerencia alguna en la labor que desarrollan tanto las Cortes Generales como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, que en España desempeña la Oficina del Defensor del Pueblo, por las que se expresa el máximo respeto, tanto respecto del ejercicio de sus funciones como de la ordenación autónoma e independiente de sus recursos.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.24</p> <p>Pursue efforts to combat all forms of discrimination against vulnerable groups such as people with disabilities, migrants, refugees and people of African descent, particularly with regard to access to employment, housing, healthcare (Gabon)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>España trabajará en la aplicación transversal del derecho a la igualdad de trato y no discriminación, buscando la protección de los derechos de las personas pertenecientes a grupos más vulnerables y más expuestos a cualquier tipo de discriminación, especialmente la directa, indirecta o por asociación. Además de trabajar la igualdad de trato desde una perspectiva transversal, se articularán políticas “target”, orientadas específicamente a paliar la discriminación que sufren las personas pertenecientes a grupos con mayor peso en nuestra sociedad y, por otra parte, a la adopción de políticas que den reconocimiento y protección a la diversidad sexual y de identidad de género. Los ámbitos en los que se está poniendo especial interés son, por este mismo orden, el empleo, la vivienda, el acceso a los espacios públicos y a los servicios públicos, como la sanidad.</p> <p>Por su parte, el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) está trabajando en la actualización de la Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. En 2020 está también prevista la elaboración de una Estrategia integral en materia de migraciones, que incluirá herramientas para facilitar el acceso a los servicios básicos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad. Además, en el marco de las subvenciones que convoca anualmente el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en materia de convivencia y cohesión social, se financian proyectos dirigidos al fomento de una sociedad diversa e intercultural y a superar las barreras culturales que dificultan el acceso a los servicios básicos por parte de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Además, la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2021-2030 para el cumplimiento de la Agenda 2030 por España, integrará de manera transversal una serie de principios rectores y enfoques transversales que</p>

<b>III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS</b>	
<b>a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
	<p>responden al marco internacional de los derechos humanos. De manera concreta, abordará el compromiso del Gobierno, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como de otros actores sociales y económicos, de promover y garantizar el principio de igualdad de trato y no discriminación como uno de los pilares del desarrollo humano sostenible y del modelo de sociedad que España quiere construir para el 2030.</p> <p>En el marco institucional, el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, dio lugar a la creación de dos Direcciones Generales dentro del Ministerio de Igualdad: una asumiendo la promoción de la igualdad de trato y la diversidad étnico racial, y la otra, centrada en la protección de los derechos LGTBI y la diversidad sexual.</p> <p>Específicamente en el ámbito laboral, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (artículo 4.2.c) prevé expresamente el derecho a la no discriminación por origen racial o étnico. La quiebra de este derecho constituye una infracción laboral muy grave tipificada en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, pudiendo ser sancionada con multas de hasta 187.515 euros.</p> <p>Además, con carácter anual, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social desarrolla una campaña, a nivel nacional, destinada a combatir la discriminación de inmigrantes.</p> <p>El principio de igualdad rige asimismo en el acceso al empleo público. Respecto a personas con discapacidad, la normativa prevé cupo de reserva y adaptaciones de procesos selectivos y de puestos.</p> <p>En relación con el ámbito sanitario y la vivienda, véase respuesta dada a las recomendaciones 150.138 y 150.136, respectivamente.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.25</p> <p>Approve a Comprehensive Law for Equal Treatment and Non-Discrimination (Honduras)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Es voluntad del Gobierno aprobar próximamente la Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, cuya tramitación estaba prácticamente finalizada a finales de 2019 pero no pudo finalmente ser aprobada por la convocatoria de elecciones generales en noviembre de 2019. Esta Ley cuenta con el consenso necesario, adaptándose a los estándares y recomendaciones de distintos organismos internacionales.</p> <p>La ley ha previsto la creación de un organismo, que tendría el carácter de “Autoridad para la Igualdad”, encargado específicamente de promover y velar por la aplicación efectiva de esta legislación. Se tratará, por tanto, de un organismo de igualdad con autonomía y con personalidad jurídica, personal y presupuesto propio, que aplicará un régimen de infracciones y sanciones.</p>
<p>150.26</p> <p>Take further measures in tackling racism and intolerance, in particular xenophobia and Islamophobia, including through collaborative efforts with other States (Indonesia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24 y 150.25.</p> <p>El Gobierno de España está comprometido a garantizar la protección de los derechos que asisten a las víctimas del racismo, de la discriminación racial, de la xenofobia, de otras formas conexas de intolerancia y de los delitos motivados por el odio.</p> <p>En 2018 se creó la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio en el Ministerio del Interior y en 2019 entró en vigor un Plan de Acción para combatir estos delitos (con 47 medidas que se implementarán hasta 2021), con el objetivo de mejorar la recopilación de datos sobre delitos de odio y aumentar la asistencia a las víctimas. Esta Oficina también promueve la capacitación policial con la</p>

<b>III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS</b>	
<b>a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
	<p>implementación del programa TAHGLE (desarrollado por la OSCE) y los cursos CEPOL, el desarrollo de herramientas para detectar el discurso de odio en las redes sociales; la prevención de cualquier tipo de discriminación y el intercambio de mejores prácticas con otros países y agencias europeas.</p> <p>Asimismo, continuarán los trabajos de los grupos creados en el marco del Acuerdo de cooperación y colaboración interinstitucional contra el racismo, la xenofobia, la LGTBfobia y otras formas de intolerancia, citado en el informe nacional de España para el tercer ciclo del EPU.</p> <p>Desde el OBERAXE se trabaja también en una serie de proyectos en la materia, tales como el proyecto FRIDA de “Prevención del racismo y la xenofobia en las aulas” con el objeto de sensibilizar y de proporcionar herramientas a los docentes y a los responsables educativos; el proyecto PANDORA, que tiene como objetivo sensibilizar y formar a profesionales sanitarios para que puedan detectar incidentes de odio en pacientes y ofrecerles apoyo; y proyectos europeos como CLARA, para desarrollar comunidades de aprendizaje entre las policías locales, o IMMENSE, que tiene como objetivo elaborar una batería de indicadores que permitan medir la inclusión de los niños inmigrantes o hijos de inmigrantes en la escuela.</p> <p>A nivel internacional, específicamente en el ámbito regional europeo, España participa en los Grupos de Alto Nivel de la Comisión Europea sobre No Discriminación, Igualdad y Diversidad y sobre Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y toda forma de Intolerancia. En el marco de dicha participación, España promovió y co-organizó una conferencia sobre buenas prácticas para prevenir la islamofobia, que se celebró en junio de 2019. Asimismo, el OBERAXE lidera el proyecto europeo ALRECO con el objetivo de desarrollar estrategias y monitorizar el discurso de odio racista, xenófobo, islamófobo y antisemita en línea.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.27</p> <p>Strengthen measures to address all forms of discrimination against minorities including by furnishing the Council for the Elimination of Racial and Ethnic Discrimination with adequate resources to enable it to execute its mandate effectively and independently (Malaysia)</p>	<p>Por último, en el marco de la cooperación internacional, España participa en el Proyecto “Convivir sin discriminación” en Marruecos, que tiene por objetivo acompañar a las autoridades marroquíes en el desarrollo de capacidades para la prevención del racismo y la xenofobia. La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) cuenta además con programas como el “Programa de Afrodescendientes”, en el que se aborda la lucha contra el racismo y la Intolerancia.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>En 2018 se recuperó el normal funcionamiento del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica. Entre sus funciones se encuentra la realización y publicación de estudios e informes sobre la discriminación de las personas motivada por su origen racial o étnico. Para ello, cuenta con un Grupo de Trabajo de Estudios e Informes que asesora y respalda todas las investigaciones que se realizan. Los estudios a desarrollar son previamente aprobados por el Pleno del Consejo. Una de las más importantes aportaciones de este Grupo de Trabajo ha sido la realización de una serie longitudinal de estudios para conocer la evolución de la discriminación desde la percepción subjetiva de las potenciales víctimas, así como la experiencia documentada de la discriminación en distintos ámbitos de la vida, prestando especial atención al del empleo y la formación para el empleo. Se han realizado hasta el momento 3 estudios (2010,2011, 2013), estando en proceso de ejecución el último, que estará finalizado a finales del mes de junio de 2020.</p> <p>Otras medidas para hacer frente a la discriminación racial o étnica están recogidos en el Plan de Trabajo 2019 del Consejo, que será próximamente actualizado para recoger las acciones que se desarrollarán en 2020. Las medidas se organizan en torno a otros ejes de actuación, tales como la asistencia a víctimas, la comunicación y sensibilización, la formación y las relaciones con otras instituciones.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.28</p> <p>Ensure the allocation of adequate financial resources for programs on combating racial discrimination (Philippines)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>La reciente creación de la Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico Racial tiene el reto de disponer de un programa presupuestario propio y específico. Recientemente se han definido los programas y necesidades en concordancia con los objetivos de lucha contra la discriminación, que pasan por impulsar el funcionamiento del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, organizar campañas de concienciación sobre las distintas realidades de los colectivos pertenecientes a minorías y grupos racializados y dar apoyo al movimiento asociativo.</p> <p>La Igualdad de Trato y Diversidad será un programa prioritario dentro de los próximos Presupuestos Generales del Estado, que el Gobierno ha comenzado a elaborar.</p>
<p>150.29</p> <p>Operationalise the work of the Council on the Elimination of Racial Discrimination (Jordan)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.27 y 150.28.</p> <p>El Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, a través de sus órganos internos (Pleno, Comisión Permanente y cuatro Grupos de Trabajo), seguirá trabajando para alcanzar los objetivos que recoge en su Programa de trabajo.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.30</p> <p>Combat ongoing de facto discrimination against certain groups (Jordan)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24 y 150.26.</p> <p>Las políticas de igualdad de trato, lucha contra la discriminación y promoción de la diversidad tienen un impacto importante en aquellos grupos en situación de mayor vulnerabilidad social y riesgo de exclusión.</p> <p>Teniendo en consideración las recientes encuestas europeas que indican que la discriminación por el origen racial o étnico es la más extendida en España, los esfuerzos se centrarán en garantizar la igualdad de algunos colectivos, en especial de los gitanos, que es la comunidad más numerosa en nuestro país.</p> <p>Por otra parte, se prestará atención a la situación de las personas LGTBI y en especial al acoso homofóbico y transfóbico que sufren niños, niñas y adolescentes en los centros de enseñanza. Todo ello sin obviar las consecuencias de la discriminación en ámbitos determinados como el empleo y de la discriminación múltiple cuando confluyen no solo los motivos raciales o étnicos, sino también otras características de las personas como su orientación sexual o su identidad de género.</p>
<p>150.31</p> <p>Exert further steps to promote tolerance and non-discrimination (Armenia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24 y 150.26.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.32</p> <p>Continue to combat racism, racial discrimination, xenophobia and other forms of intolerance (Bosnia and Herzegovina)</p>	<p>España continuará trabajando en la prevención y sensibilización frente a la discriminación, la intolerancia y el odio, en el marco del proyecto “Somos más contra el Odio y el radicalismo”, promovido por Google.</p> <p>Es intención del Gobierno de España promover campañas informativas y de sensibilización para ahondar en la existencia de realidades diversas, buscando referentes que pertenezcan a distintos colectivos en especial riesgo social. Se buscará poner en valor la diversidad en todas sus formas, destacando las ventajas de pertenecer a una sociedad abierta y tolerante.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24, 150.25, 150.26, 150.30 y 150.31.</p>
<p>150.33</p> <p>Guaranteee in law and in practice the non-discrimination of people of immigrant background in all sectors (Burkina Faso)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24, 150.25, 150.26, 150.30 y 150.31.</p> <p>La legislación penal en España criminaliza los delitos de discriminación y de odio de acuerdo con lo dispuesto en la normativa internacional sobre la materia. Además, la futura Ley Integral para la Igualdad de Trato y No Discriminación regulará los ámbitos previstos –en el marco de la Unión Europea- por la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico y por la Directiva</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.34</p> <p>Continue the measures to combat acts of racial discrimination to better guarantee the rights of minority groups (China)</p>	<p>2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24, 150.25, 150.26, 150.30 y 150.31.</p> <p>Para combatir la discriminación se va a continuar trabajando, por un lado, mejorando el conocimiento sobre su existencia a partir de la recopilación de datos y la elaboración de guías e instrumentos que informen a la ciudadanía sobre sus derechos y los recursos disponibles en el caso de que quieran denunciar cualquier incidente discriminatorio y, por otro lado, diseñando estrategias de promoción de la igualdad de trato y la diversidad.</p>
<p>150.35</p> <p>Continue to make multisectoral efforts to ensure non-discrimination by providing assistance and protection to victims (Colombia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.26.</p> <p>El Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica es un servicio estatal gratuito de asistencia a posibles víctimas de discriminación racial o étnica, prestado por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica. El servicio seguirá ofreciendo apoyo y asesoramiento independiente a las personas que sean o hayan sido discriminadas por su origen racial o étnico en cualquier ámbito (educación sanidad, vivienda, empleo, etc.) por medio de una red de oficinas de 8 organizaciones especializadas en la asistencia a víctimas de discriminación. Por otro lado, se dará continuidad a la formación de agentes clave en la tramitación de denuncias y el</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
150.36 Provide the Council for the Elimination of Racial or Ethnic Discrimination with the necessary financial resources so that it can discharge its mandate effectively and independently (Costa Rica)	acompañamiento a las víctimas como Fiscales, abogados/as, técnicos/as de entidades sociales, Fuerzas de Seguridad, etc. Asimismo, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) se llevarán a cabo iniciativas de cooperación para el desarrollo dirigidas a la lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia en países priorizados por la Cooperación española. La Oficina de Acción Humanitaria de la AECID contempla el encaje transversal en la acción humanitaria.  España <b>acepta</b> esta recomendación.
150.37 Continue efforts to combat discrimination (Cyprus)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 150.26.  La próxima aprobación de la Ley Integral para la Igualdad de Trato y No Discriminación y de la Ley para la Igualdad social de las personas LGTBI (ver respuesta dada a la recomendación 150.52) contribuirán a ampliar y consolidar el marco jurídico garantista de derechos.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.38</p> <p>Take effective measures to combat all forms of discrimination, and specifically racial discrimination against people of African descent (Djibouti)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24 y 150.26.</p> <p>España tiene un compromiso político con la comunidad afrodescendiente. Por ello, ha previsto la realización de actividades para contribuir al desarrollo del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024). En este sentido, se reforzará la necesaria interlocución con estas asociaciones.</p> <p>Está prevista la realización de un seminario en la materia en 2020, cuyo objetivo principal será aproximarse a la realidad de la identidad africana y afrodescendiente en España, identificando las líneas principales que vertebran las circunstancias actuales, evolución histórica y perspectivas de futuro, con el propósito de producir un documento final para su distribución pública dirigida a instituciones públicas estatales y otras organizaciones sociales.</p>
<p>150.39</p> <p>Adopt precise and specific laws against all forms of discrimination, in particular ethnic and racial discrimination (Comoros)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.25.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.40</p> <p>Redouble efforts on combating the elimination of all forms of discrimination against hate speech, xenophobia and racial discrimination (Islamic Republic of Iran)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24 y 150.26.</p> <p>El Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, a través del Servicio de Asistencia y Orientación a las Víctimas, junto a las acciones que se realizan bajo el impulso del Acuerdo interinstitucional (véase respuesta dada a la recomendación 150.26), constituyen mecanismos que permiten avanzar en la erradicación de la discriminación, los delitos de odio, el racismo y todas las formas de intolerancia.</p>
<p>150.41</p> <p>Continue efforts to combat hate crime and put measures in place to ensure an end to ethnic and racial profiling and all forms of racial discrimination (Ghana)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24 y 150.26.</p> <p>La aplicación de la medida 102 del Plan Nacional de Derechos Humanos 2008-2011 dio lugar al diseño de una aplicación que permite recopilar datos actualizados de casos que puedan suponer una vulneración de los derechos de las personas que se encuentren sometidas a custodia policial. Esta aplicación permite reforzar la seguridad jurídica de las actuaciones de los funcionarios policiales.</p> <p>Asimismo, la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad examina las actuaciones de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siempre que éstas puedan afectar a su desempeño profesional o imagen institucional y propone, en su caso, la adopción de medidas oportunas.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.42</p> <p>Adopt a comprehensive law against hate crimes, which provided for assistance, protection and restitution to the victims (Pakistan)</p>	<p>Además de este examen de actuaciones que se desarrolla de oficio o por denuncias ciudadanas, existe una vía alternativa como es el procedimiento de quejas y sugerencias ciudadanas en relación a los servicios que presta la Administración. Si la atención recibida fuera considerada discriminatoria, se derivaría la queja al órgano jurisdiccional y, si se considerase que no es enjuiciable por vía penal pero sí por vía administrativa, se instaría a los órganos competentes para sancionar disciplinariamente. De esta forma se pretende que no haya espacios de impunidad por hechos cometidos por los funcionarios policiales en relación con posibles vulneraciones de derechos humanos.</p> <p>Véase también respuesta dada a la recomendación 150.49 sobre la prohibición de controles de identidad basados en perfiles étnicos y raciales.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendaciones 150.26 y 150.33.</p> <p>España considera que su legislación cubre todos los aspectos relativos a los delitos del odio: persecución, asistencia a las víctimas y capacidad institucional.</p> <p>Por lo que se refiere a su persecución, España considera que debe cumplir el principio de legalidad de los delitos y que, por tanto, debe regularse en el Código Penal. En España se regula en el artículo 510.</p> <p>Por lo que se refiere a las víctimas, en España se aprobó en 2015 la Ley 4/2015, del Estatuto de la víctima del delito, que prevé prestaciones asistenciales a las víctimas de cualquier delito, más aún si pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, como suele ser el caso con los destinatarios de delitos de odio.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
150.43 Develop legislation and policies to punish and prevent hate crimes and discrimination as well as promote the respect of diversity in the society (Thailand)	Esta regulación se ha acompañado de capacidad institucional para vigilar su persecución con suficientes garantías. De esta forma, se ha creado una Red de Fiscales especializados en delitos de odio, la ya citada Oficina Nacional de Lucha contra los delitos de odio, protocolos de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y se cuenta desde hace un año con un Plan de Acción de Lucha contra los delitos de odio a nivel nacional.  España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24, 150.25, 150.26, 150.30, 150.31 y 150.33.
150.44 Continue the efforts made to combat hate speech and racism against foreigners (Tunisia)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24, 150.26, 150.28, 150.33, 150.41 y 150.42.
150.45 Prevent, investigate, and prosecute hate crimes, including those motivated by the victim's religion or belief, and devote additional	España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24, 150.26, 150.28, 150.33 y 150.42.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
resources to understanding the problem of harassment and violence motivated by xenophobia or the victim's religion or belief (United States of America)	
150.46 Adopt anti-hate legislation (Jordan)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.33 y 150.42.
150.47 Adopt more measures to combat hate speech, xenophobia and racial discrimination (Egypt)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24, 150.26, 150.28, 150.33, 150.41 y 150.42.
150.48 Adopt a general law on non-discrimination, including combating racism (Côte d'Ivoire)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a la recomendación 150.25.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.49</b></p> <p>Incorporate into legislation measures to ban racial profiling in security policies, including the elimination of identity checks based on ethnic and racial profiling (Mexico)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.41.</p> <p>En España están prohibidos los controles de identidad basados en perfiles étnicos y raciales. Los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado solo podrán requerir la identificación de las personas cuando existan indicios de que han podido participar en la comisión de una infracción o cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, se considere razonablemente necesario que acrediten su identidad para prevenir la comisión de un delito.</p> <p>La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC) habilita a las autoridades competentes para acordar distintas actuaciones dirigidas al mantenimiento y, en su caso, al restablecimiento de la tranquilidad ciudadana en supuestos de inseguridad pública, regulando con precisión los presupuestos, fines y requisitos para realizar estas diligencias, de acuerdo con los principios, entre otros, de proporcionalidad, injerencia mínima y no discriminación. Así, el orden disciplinario de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado recoge que toda actuación que suponga una discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, constituye una falta disciplinaria muy grave susceptible de separación del servicio.</p> <p>Por último, la Instrucción 7/2015, de 30 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, relativa, entre otros aspectos, a la práctica de la diligencia de identificación por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el Código Ético de la Policía Nacional de 2013 contienen llamadas expresas a los principios de igualdad y no discriminación y a normas deontológicas policiales de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
150.50 Take effective measures to put an end to identity checks based on ethnic and racial profiling (Slovakia)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.41 y 150.49.
150.51 Specifically prohibit the use of identity checks based on ethnic and racial profiles, and consider adopting a law on non-discrimination (Ecuador)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.25 y 150.49.
150.52 Continue legislative initiatives on amending the requirements for registering a change of sex and on combating discrimination on grounds of sexual orientation, gender identity or expression and sexual characteristics (Iceland)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  El 23 de octubre de 2018 se aprobó la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre cambio de nombre en el Registro Civil de personas transexuales, a fin de facilitar dicho registro.  El Gobierno de España prevé impulsar una Ley de no discriminación LGTBI que sistematizará y reforzará los derechos de este colectivo a nivel nacional. Esta Ley afrontará la especial vulnerabilidad de las personas LGTBI de avanzada edad, migrantes o solicitantes de asilo, las que estén privadas de libertad, los niños, las que tienen alguna discapacidad o las personas en riesgo de sufrir discriminación múltiple, como es el caso de las mujeres trans. Además, la norma pretende abarcar todas las etapas vitales de las personas LGTBI, así como las diversas realidades familiares, y potenciar la autodeterminación de estas personas en todos los ámbitos de la vida.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.53</p> <p>Launch awareness-raising and media campaigns aimed at effectively fighting negative stereotypes about the gypsy population, persons of African descent, persons with disabilities, migrants, refugees and asylum seekers (Panama)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.24.</p> <p>El Gobierno va a dar continuidad a la aprobación y difusión de declaraciones institucionales, coincidiendo con la celebración de efemérides y días conmemorativos (Día Internacional contra la discriminación racial, Día Internacional contra la Homofobia y Transfobia, Día del Pueblo Gitano y reconocimiento de sus símbolos, Día Nacional de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las NNUU, etc.) para manifestar su absoluto compromiso con la erradicación de cualquier forma de discriminación, odio o violencia.</p> <p>Específicamente sobre personas con discapacidad, población gitana, personas sin hogar y otros colectivos, el Gobierno de España combate los estereotipos a través de la financiación de programas a las entidades representativas, fundamentalmente mediante las subvenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y mediante las subvenciones públicas concedidas por la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores, dirigidas a actividades ligadas a la divulgación, promoción y protección de los derechos humanos. También mediante la firma de convenios de colaboración para acciones concretas y mediante la participación en la formación de funcionarios. Durante 2018 y 2019 se ha colaborado con Radio Televisión Española (RTVE) en impulsar el programa “Seda y Hierro”.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.219</b></p> <p>Continue strengthening the fight against discrimination against Roma, focusing particularly in child poverty and school drop-out (France)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España se refiere al periodo 2012-2020 y está centrada en cuatro ejes para la Inclusión: Educación, empleo, vivienda y salud. Actualmente está en proceso de elaboración una nueva Estrategia, en el marco del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, órgano colegiado y consultivo de participación y diálogo entre el movimiento asociativo Gitano y la Administración General del Estado. Esta Estrategia contemplará nuevas prioridades para el nuevo periodo, de acuerdo con las recomendaciones de la Unión Europea, que se espera añadan a las prioridades mencionadas otras cuestiones relevantes como la participación, la diversidad interna y la lucha contra la discriminación y el antigitanismo.</p> <p>En relación con el ámbito de la educación, véase respuesta dada a las recomendaciones 150.146 y 150.212.</p> <p>En relación con la lucha contra la pobreza infantil, véase respuesta dada a la recomendación 150.194.</p>
<p><b>150.220</b></p> <p>Review, with a view to adopt, several of the recommendations made by the Working Group of Experts on People of African Descent in their report (A / HRC / 39/69 / Add.2) that followed the mission to Spain in 2018, in consultation with civil society groups</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.8 y 150.38.</p> <p>El Gobierno de España aplicará medidas especiales para garantizar la igualdad de oportunidades de participación de los afrodescendientes en el sector público y órganos gubernamentales. Además, iniciará un diálogo, con la participación de los grupos afectados, en torno a la esclavitud, la trata transatlántica y la vigencia de sus consecuencias. Asimismo, en el ámbito del diálogo y colaboración</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>representing these communities (Haiti)</p> <p>150.221</p> <p>Further improve Roma community's access to housing, health and employment (India)</p>	<p>del Gobierno español con otras organizaciones, se seguirá impulsando el diálogo con entidades de afrodescendientes para recoger sus inquietudes, que se focalizan fundamentalmente en el deseo de una mayor representación, así como de una mayor visibilización en los órganos de representación de las Administraciones.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020 es una estrategia intersectorial que incluye las líneas estratégicas de educación, empleo, vivienda y salud. Actualmente se está implementando el Plan Operativo 2018-2020 que, partiendo del reconocimiento de una situación de inequidad, recoge acciones en línea con la mejora del acceso a la salud, la educación, el empleo y la vivienda de la población gitana. Dentro de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan Operativo 2018-2020 de la Estrategia para la inclusión social de la población gitana, en relación con los esfuerzos para garantizar la igualdad y la no discriminación se está trabajando en la formación y sensibilización de profesionales sanitarios (formación online y audiovisual de sensibilización).</p> <p>En el ámbito de la vivienda, el Plan Estatal de Vivienda no hace alusión expresa al colectivo gitano, si bien su situación puede enmarcarse dentro de los sectores preferentes para la obtención de ayudas a la vivienda cuando su situación socioeconómica así lo ponga de manifiesto. Además, uno de los programas de ayudas está dirigido a la regeneración y renovación urbana y rural, en donde se incluyen los supuestos de chabolismo e infravivienda.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.222</p> <p>Review its laws to eliminate all cases of racial discrimination against minorities (Pakistan)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.33.</p> <p>La próxima aprobación de la Ley Integral para la Igualdad de Trato y No Discriminación permitirá transponer de manera eficaz la Directiva 2000/43/CE del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, incluyendo la perspectiva interseccional.</p>
<p>150.223</p> <p>Make further efforts to guarantee equality and non-discrimination for persons belonging to vulnerable groups - including migrants, ethnic minorities and persons with disabilities - and to ensure their full enjoyment of economic and social rights in areas such as education, employment, housing and health care (Republic of Korea)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24, 150.143 y 150.146.</p> <p>El Gobierno de España impulsará medidas para garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad y asegurará el ejercicio y disfrute de sus derechos económicos y sociales en esferas como la educación, el empleo, la vivienda y la atención de la salud, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Sostenible para la implementación de la Agenda 2030.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.224</p> <p>Move towards the effective equality of the gypsy people (Bolivarian Republic of Venezuela)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.219, en el marco de la nueva Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España.</p>
<p>150.225</p> <p>Continue efforts related to discrimination against Roma and Gypsy populations, in particular with regard to employment, housing, health and education (Albania)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.221.</p> <p>En el ámbito universitario, está previsto que se inicie un diálogo con la comunidad gitana para promover su acceso a los estudios universitarios de grado y posgrado, y especialmente en programas dirigidos a mujeres.</p>
<p>150.226</p> <p>Develop and implement special measures to ensure equal opportunities for the participation of people African descent in the public sector and governmental bodies (Costa Rica)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.38 y 150.220.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
a) Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.227</p> <p>Strengthen measures for the integration of Roma, in particular for their access to education, healthcare and employment, as well as to ensure their political and social life participation in (Cuba)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.225.</p> <p>El Consejo Estatal del Pueblo Gitano (CEPG) es un órgano consultivo interministerial que ofrece el marco para la colaboración entre el movimiento asociativo gitano y la Administración General del Estado. Participa en la Estrategia Nacional de Inclusión Social de la Población Gitana, garantizando la participación de la sociedad civil gitana. El CEPG tiene varios grupos de trabajo.</p> <p>Por otro lado, la Red Equisastipen Rroma, como red que agrupa a múltiples asociaciones gitanas de promoción de la salud a nivel estatal, se coordina con la Administración para el asesoramiento y coproducción de materiales que sirvan para los objetivos de formación y sensibilización.</p>
<p>150.228</p> <p>Continue to strengthen measures to combat discrimination against linguistic minorities, especially the Roma population and people of African descent (Lesotho)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.223 y 150.226.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.79</p> <p>Step up efforts to ensure better implementation of legislative measures to combat impunity and provide victims of violence against women and girls with immediate access to means of redress and protection (Poland)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Gobierno de España está trabajando en el anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual que prevé una mejor definición de los delitos sexuales tipificados en el Código Penal, así como garantías procesales adicionales de protección y apoyo a las víctimas.</p>
<p>150.104</p> <p>Take all necessary measures, including legislative, to ensure the protection of women human rights defenders from violence and stigmatisation (Australia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>España está firmemente comprometida con la protección de las mujeres defensoras, que en su actividad de defensa y promoción de los derechos humanos afrontan una mayor vulnerabilidad por razón de su género. En 1995, España estableció un mecanismo nacional de acogida temporal de personas defensoras en situación de riesgo. La acogida de las personas defensoras junto con sus familias favorece la acogida temporal de mujeres en situación de riesgo. En 2019, se dio acogida temporal a 16 personas defensoras de derechos humanos, de las cuales 8 eran mujeres. En el marco de este programa, España seguirá priorizando la acogida temporal de mujeres defensoras en colaboración con otras entidades nacionales y con la sociedad civil.</p> <p>Del mismo modo, seguirá haciendo una especial mención a la situación de las mujeres defensoras durante el proceso del Examen Periódico Universal y apoyando las resoluciones en la materia, haciendo referencia a la necesidad de especial protección de las mujeres defensoras.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
DECISIÓN ADOPTADA	
RECOMENDACIONES	
<p><b>150.148</b></p> <p><b>Continue practical steps in promoting and protecting the rights of women, including women with migrant background (Islamic Republic of Iran)</b></p>	<p>En el ámbito de la Cooperación española, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) presta apoyo a la labor de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras y Colombia. Sus programas tienen como objetivo reforzar los mecanismos nacionales de protección de las personas defensoras. De esta manera, la AECID apoya en Honduras el fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y del Ministerio Público mediante la creación de protocolos especializados. Además, en la convocatoria de convenios de ONGD de la AECID, de 2018-2021, se aprobó la iniciativa “Contribuir a la vigencia plena y efectiva de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres, pueblos indígenas y defensoras/ de derechos humanos desde el fortalecimiento de la sociedad civil”, que se está desarrollando en Perú.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>La promoción y protección de los derechos de las mujeres, incluidas las mujeres migrantes, están recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.</p> <p>En cuanto a los instrumentos, es importante destacar la Instrucción 7/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, que atiende al objeto de establecer el procedimiento a seguir por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 131 Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, conforme a las normas de la Fiscalía de Violencia de la Mujer, de facilitar información a la víctima de violencia de género sobre el derecho a solicitar autorización de residencia temporal y trabajo. De esta manera, la citada Instrucción recoge una interconexión entre el Sistema VioGén y ADEXTRA (fichero donde consta la situación administrativa de los extranjeros en España), con el único fin de proporcionar a la unidad policial que recibe la denuncia por un caso de</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
	<p>violencia de género información mínima en relación con la situación administrativa de la víctima, de manera que esta respuesta quede consignada en el atestado y la autoridad judicial y fiscal cuenten con ella antes del juicio donde se dictará o no orden de protección.</p> <p>En el ámbito laboral, se viene realizando por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) una campaña que vigila que las condiciones de trabajo de inmigrantes no sean discriminatorias y cuyo número de actuaciones se ha incrementado de forma constante en los últimos años. El Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2020 permite comprobar que las condiciones de trabajo -especialmente de las mujeres migrantes en sectores como el agrario- no son discriminatorias, facilitando el ejercicio de sus derechos en lo que se refiere a la relación con la ITSS mediante la puesta a disposición de formularios de denuncia traducidos.</p> <p>Además, la Estrategia integral en materia de migraciones (véase respuesta dada a la recomendación 150.24) incluirá herramientas para promover los derechos de las mujeres migrantes.</p> <p>Por último, en cuanto a las prácticas en la materia, desde el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO) se desarrollan programas de inserción laboral dirigidos, entre otros colectivos, a mujeres migrantes (Programa CLARA y programa SARA).</p>
<p><b>150.149</b></p> <p>Continue its efforts in setting legislative measures against all forms of gender-based violence (Liechtenstein)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.79.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.150</p> <p>Pursue efforts to combat violence against women by providing adequate training to judicial bodies responsible for processing and investigating cases in this area and by ensuring full assistance to victims of violence as well as their families (France)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Eje 5 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género prevé medidas para el impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial.</p> <p>La Ley Orgánica 5/2018 impulsó la formación en la materia tanto en las pruebas de selección como en la formación continua de Jueces y Fiscales. Los Planes anuales de formación continua de la Escuela Judicial y de la Fiscalía General del Estado han aumentado de forma notable la formación ofertada en la materia.</p>
<p>150.151</p> <p>Continue efforts to prevent gender-based violence and to implement projects for the empowerment of women (Georgia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79 y 150.150.</p> <p>En relación con programas específicos dirigidos a mujeres privadas de libertad, la administración penitenciaria apuesta por su empoderamiento activo y participativo. El programa “Ser Mujeres” tiene como objetivo específico promover el empoderamiento al tiempo que incide en la prevención de la violencia. Además, está prevista la puesta en marcha de una Oficina de Igualdad en el ámbito de la Administración penitenciaria, así como de un Protocolo específico de actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo.</p> <p>En el ámbito de la Cooperación española, desde la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) se están llevando a cabo numerosos proyectos de cooperación para el desarrollo que abordan la violencia de género desde un enfoque holístico, el empoderamiento de la mujer y las medidas para proteger a las defensoras de derechos humanos de violencia y estigmatización. La AECID viene llevando a cabo una reconocida labor en materia de prevención y</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.152</b></p> <p>Consider establishing specialized centres so that all survivors of sexual violence can be comprehensively assisted by a specialized team (Iceland)</p>	<p>atención integral de mujeres y niñas víctimas de violencia de género, en colaboración y coordinación con distintos organismos internacionales, instituciones y mecanismos de igualdad de los países socios, academia, asociaciones de mujeres y feministas, así como con sociedad civil en general. Muchos de los Marcos de Asociación País firmados contemplan la lucha contra la violencia de género como una de sus prioridades. Asimismo, desde la Oficina de Acción Humanitaria de la AECID se apoyan proyectos de lucha contra la violencia de género, aunque más enfocados a la respuesta, pero también se realizan proyectos que cubren la prevención.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Actualmente, ciertas Comunidades Autónomas cuentan con un servicio de atención especializada a mujeres que hayan vivido un intento o una situación de violencia sexual reciente o pasada, o que tengan sospecha de haberla sufrido.</p> <p>El anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual (véase respuesta dada a la recomendación 150.79) prevé la creación de centros de asistencia integral especializada, entre los que se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centros de Crisis 24 horas, que brindarán atención psicológica, jurídica y social. Bajo criterios de atención permanente y actuación urgente, proveen apoyo y asistencia en situaciones de crisis para víctimas, familiares y personas del entorno. Estos centros incluyen el acompañamiento y la información telefónica y presencial las 24 horas del día todos los días del año.</li> </ul>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.153</p> <p>Further strengthen the implementation of positive legislations enacted with regard to combatting violence against women (India)</p>	<p>- Servicios de recuperación integral, que contarán con servicios interdisciplinarios de recuperación psicológica y acompañamiento social y jurídico para apoyar la recuperación psicológica de las víctimas en el largo plazo, así como sus demandas de acompañamiento.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.79.</p>
<p>150.154</p> <p>Increase efforts aimed at reducing violence against women, more particularly after the adoption of the National Pact to combat violence based on gender (Morocco)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79 y 150.150.</p> <p>El Gobierno de España continuará trabajando en la implementación de las medidas previstas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.</p> <p>Para el cumplimiento de las anteriores medidas, en 2019 entró en vigor el actual “Protocolo de Valoración Policial del riesgo, gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los Casos a través del Sistema VioGén” (Instrucción 4/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad). A partir de entonces, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuentan con una herramienta mejorada de Valoración Policial del Riesgo, alojada en el Sistema VioGén, que pretende identificar los casos más graves que la propia herramienta apunta en situación de especial vulnerabilidad o riesgo, incluyendo a los hijos e hijas en estas valoraciones.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
	<p>Asimismo, el Ministerio del Interior publica nuevas estadísticas sobre casos de violencia de género de especial relevancia y casos con menores a cargo de las víctimas en situación de vulnerabilidad o en situación de riesgo.</p> <p>Igualmente, el Instituto Nacional de Estadística realiza anualmente la Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género, a partir de la explotación estadística del Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género. Los resultados se refieren tanto a los asuntos (con medidas cautelares dictadas) inscritos en el Registro durante el año de referencia, como a las sentencias firmes dictadas.</p>
<p><b>150.155</b></p> <p><b>Strengthen measures to address the prevalence of violence against women, including sexual violence (Philippines)</b></p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79 y 150.150.</p> <p>En el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Policía Nacional cuenta con unidades especializadas en el tratamiento de los delitos contra la mujeres como son las denominadas Unidades de Atención a la Familia y Mujer (UFAM), que ofrecen una atención especializada para las víctimas de violencia de género y sexual, anuente con la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito; este criterio también se recoge en el Manual de Procedimiento UFAM que rige la actuación de la Policía Nacional. Igualmente, la Guardia Civil cuenta con unidades especializadas en el tratamiento de los delitos contra las mujeres y los menores denominadas EMUME (Equipos Mujer-Menor) especializadas en el tratamiento de los delitos cometidos contra las mujeres y los menores que ofrecen atención especializada para las víctimas de violencia de género y sexual. También tiene criterios específicos de actuación para la intervención en casos de víctimas de delitos contra la libertad</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
	<p>sexual recogidos en su “Manual del Servicio de Policía Judicial de la Guardia Civil”. Además, actualmente se encuentra desarrollando un “Protocolo de actuación policial ante agresiones sexuales”. Igualmente la Policía Nacional cuenta con un Área de Derechos Humanos e Igualdad en la que se incardinan sendas Oficinas Nacionales de Igualdad de Género (2018) y de Derechos Humanos (2019). Por su parte, la Guardia Civil tiene un Comité para la Igualdad efectiva de mujeres y de hombres (2014) y un Área de Mujeres e Igualdad (2018) que ha redactado el primer Plan de Igualdad de la Guardia Civil (2019).</p>
<p><b>150.156</b></p> <p><b>Continue the efforts to eliminate violence and discrimination against women and girls and to ensure their greater participation and representation in all sectors of society (Republic of Korea)</b></p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79, 150.150, 150.154, 150.155, 150.187 y 150.190.</p>
<p><b>150.157</b></p> <p><b>Continue the initiatives aimed at combating violence against women (Romania)</b></p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79, 150.150, 150.154 y 150.155.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.158</b></p> <p>Take further actions to promote and protect the human rights of women, including the prevention of violence against women (Japan)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79, 150.150, 150.154 y 150.155.</p> <p>La no discriminación por razón de género es una de las prioridades de la política exterior de derechos humanos. España promoverá la adopción de resoluciones e iniciativas en el ámbito multilateral para avanzar en la promoción y protección de derechos de mujeres y niñas. España participará activamente en Conferencias y debates, especialmente en el Foro Generación Igualdad y conmemoraciones de Beijing +25, así como en aquellos relativos a la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad (MPS), en aplicación del II Plan Nacional de Acción MPS (vigencia 2017-2023).</p> <p>Asimismo, en el ámbito de la Cooperación española, se seguirá avanzando en la incorporación del enfoque basado en derechos humanos y del enfoque de género en las intervenciones, proyectos y programas. En este sentido, se continuará trabajando con un enfoque holístico en materia de violencia de género y defensa de los derechos de las mujeres, como así se están contemplando en los Marcos de Asociación País y Marcos de Asociación Estratégica firmados con diferentes países y organismos multilaterales.</p>
<p><b>150.159</b></p> <p>Intensify the efforts to address gender-based violence, including by effective implementation of relevant policies by authorities concerned and by considering the inclusion of other</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79, 150.150, 150.154 y 150.155.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>forms of gender-based violence in the organic law (Thailand)</p> <p>150.160</p> <p>Reinforce measures to combat violence against women, ensuring that victims have access to immediate means of redress, protection and that perpetrators are held accountable (Angola)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79, 150.150, 150.154 y 150.155.</p> <p>La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito recoge medidas de protección dirigidas a garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de delitos.</p> <p>Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado deben aplicar, con carácter obligatorio, las medidas de protección que correspondan conforme al nivel de riesgo resultante tras la valoración policial (Véase respuesta dada a la recomendación 150.154). Estas medidas de protección policial se aplicarán desde el momento inicial de la denuncia, haya sido presentada por la propia víctima, por una tercera persona o bien por una actuación policial de oficio. Las medidas de protección policial se proporcionarán tanto a la víctima como a los menores que estén a su cargo, sin necesidad de una medida judicial previa.</p> <p>De esta forma, en la línea encomendada por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se sigue impulsando también el Plan de Seguridad Personalizado (PSP), buscando la participación de la propia víctima, atendiendo a sus circunstancias personales y acorde con sus necesidades especiales de protección y de los/las menores que de ella dependan, con medidas de autoprotección.</p> <p>Por último, en el ámbito sanitario, la protección de las víctimas de violencia de género está recogida toda la producción de elementos destacados de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, existen varios protocolos frente a la violencia de género, frente a la Mutilación Genital Femenina y frente a la trata con fines de explotación sexual.</p>

<b>III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS</b>	
<b>b) No discriminación por razón de género</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
<p><b>150.161</b></p> <p><b>Continue to promote gender equality and eliminating all forms of violence against women and girls (Bosnia and Herzegovina)</b></p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79, 150.150, 150.154 y 150.155. En relación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, véase también respuesta a las recomendaciones 150.187 y 150.190.</p> <p>Con el fin de promocionar la igualdad de género en el ámbito de la ciencia e innovación, España, además de ser miembro del Grupo Permanente de Trabajo de Género, Investigación e Innovación del Consejo de la Unión Europea, participa en diversos proyectos europeos de Género y Ciencia financiados por el programa marco Horizonte 2020 (GENDERACTION, GENDER-NET Plus y SUPERA). Estos proyectos tratan de integrar la perspectiva de género en la ciencia, desarrollar estudios específicos en este campo e incrementar la participación de mujeres en las actividades científicas. Asimismo, se ha creado en 2019 el Observatorio Mujeres, Ciencia e Innovación (OMCI) con la participación de representantes de numerosos ministerios, para impulsar de forma transversal la integración de la perspectiva de género en cualquier ámbito de investigación e innovación. Tanto desde el OMCI como desde la Unidad Mujeres y Ciencia se llevan a cabo estudios para visibilizar la brechas de género en I+D+i y la discriminación por razón de sexo, tanto en el área de ciencia como en el de innovación. También desde ambos órganos se impulsan acciones para visibilizar a las científicas e innovadoras, fomentar vocaciones STEM y acabar con estereotipos de género tradicionales; medidas para acabar con formas de discriminación indirecta (como las derivadas de la conciliación de la vida familiar y laboral) y actuaciones para impulsar mayor presencia de mujeres (por ejemplo, mediante la presencia equilibrada de mujeres en equipos de proyectos) en los procesos de selección y de evaluación ayudas y subvenciones. En marzo de 2020 se presentó la serie estadística “Mujeres e Innovación” y se prevé que en 2021 se publique la serie estadística “Científicas en Cifras”. Entre las</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
	medidas futuras, está prevista la puesta en marcha a nivel nacional de un distintivo de igualdad para centros de investigación y de innovación.  En el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cabe destacar la elaboración de planes de igualdad propios, así como los programas propios de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de reeducación en cuestión de violencia de género y delitos sexuales. De la misma manera, en la lucha para la erradicación de la violencia contra las mujeres, se debe tener en cuenta los avances realizados en la integración y ampliación del programa VioGén, la especialización de unidades tanto de Policía Nacional como la Guardia Civil y su constante actualización y formación, así como la lucha contra la trata de seres humanos.  Por último, la Administración General del Estado (AGE) continuará avanzando y reforzando la igualdad entre hombres y mujeres con la elaboración del III Plan de Igualdad en la AGE.
150.162  Continue strengthening gender equality and eliminate various forms of violence against woman (Libya)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 150.161.
150.163  Provide effective training to judicial bodies in charge of investigating cases of gender-based violence, in line with the Basic Law on Comprehensive Protection Measures	España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 150.150.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS		
b) No discriminación por razón de género		
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA	
against Gender-Based Violence (Croatia)		
150.164	España <b>acepta</b> esta recomendación.	
Continue developing effective actions to combat all forms of violence against women (Cuba)	Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79, 150.150, 150.154, 150.155 y 150.160.	
150.165	España <b>acepta</b> esta recomendación.	
Adopt further measures to provide effective training to law enforcement officers and judicial bodies that investigate gender-based violence (Czechia)	<p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.150.</p> <p>En relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se trabaja en su formación y especialización en cualquier forma de violencia sobre la mujer, entendida ésta a tenor de lo establecido en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica – “Convenio de Estambul”, suscrito por España y que entró en vigor en España el 1 de Agosto de 2014.</p> <p>Igualmente, se ha participado y se colabora de forma activa, en la formación del personal de la Administración de Justicia, como puedan ser jueces, fiscales, letrados de la administración de justicia y oficinas de asistencia a las víctimas del delito.</p>	

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
150.166 Establish specialized centres to assist all survivors of sexual violence (Czechia)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a la recomendación 150.152.
150.167 Ensure that victims of gender-based violence have access to immediate means of redress and protection (Denmark)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a la recomendación 150.160.
150.168 Provide effective training to the judicial bodies in charge of investigating cases of gender-based violence, in line with existing laws, and evaluate their operation to identify and encourage best practices and ensure accountability in cases of lack of due diligence (Malta)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a la recomendación 150.150.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.169</p> <p>Establish specialized centers and crisis centers on a national scale so that survivors of sexual violence, as well as their families, have access to adequate information and comprehensive treatment and response services, in line with international human right standards (Netherlands)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.152.</p>
<p>150.170</p> <p>Continue taking concrete measures to prevent gender-based violence against women and girls, including domestic violence, and ensure that women and girls victims of violence have access to means of redress and protection (Italy)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79, 150.150, 150.154, 150.155 y 155.160.</p>
<p>150.171</p> <p>Enhance specialized training for staff involved in ensuring comprehensive</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.150 y 155.165.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
protection of women as victims of violence (Slovenia)	En el ámbito de la Cooperación española, desde la Oficina de Acción Humanitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) se llevan a cabo formaciones online, impartidas por una entidad especializada, en materias de Género y Violencia de Género dirigidas al Equipo START (Spanish Technical Aid Response Team) - Equipo médico de Respuesta Humanitaria de la Cooperación española –.
150.172 Continue the efforts made to combat domestic violence (Tunisia)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79, 150.150, 150.154,150.155 y 155.160.
150.173 Consider further measures that will bring about due diligence in tackling domestic violence cases, including measures like the provision of training for judges and law enforcement authorities (Turkey)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79, 150.150, 150.154,150.155, 155.160 y 150.165.
150.174 Continue to reduce the number of victims of gender-based violence, give them access to justice, and progressively overcome the wage gap	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79, 150.150, 150.154,150.155 y 155.160. En relación con el ámbito laboral, véase respuesta dada a las recomendaciones 150.128 y 150.178. El Programa de Inserción Sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, regulado por el Real

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>between men and women (Bolivarian Republic of Venezuela)</p>	<p>Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, establece acciones de políticas activas de empleo disponibles para facilitar la inserción sociolaboral de estas trabajadoras y regula subvenciones y ayudas específicas para el desarrollo de las acciones que conforman el itinerario profesional de inserción.</p> <p>Por último, en el ámbito de la Administración General del Estado, el eje 6 del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene establece medidas para “promover acciones de prevención y mejorar la respuesta institucional frente a la violencia de género”, con el fin de asegurar la consecución de un procedimiento ágil, garantista y uniforme en la actuación de las diferentes Administraciones Públicas.</p>
<p>150.175</p> <p>Continue to strengthen efforts to curb the high number of deaths of women as a result of violence committed by partners or former partners (Australia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79, 150.150, 150.154,150.155 y 155.160.</p> <p>En 2018 el Ministerio del Interior, junto con la Universidad Autónoma de Madrid, publicaron “La valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España”, con un apartado específico relativo a la valoración del riesgo de feminicidio de pareja. Esta publicación recogió el testigo del primer estudio de revisión sobre el terreno de los casos de violencia de género con resultado de muerte cometidos en los 10 últimos años en demarcación de Guardia Civil. Igualmente, en la Policía Nacional los datos son comunicados por las unidades territoriales a la UFAM Central para el cumplimiento de sus funciones entre las que está las de promover iniciativas para la lucha contra este tipo de violencias, realizar planes de acción preventivos y definir objetivos periódicos.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.176</b></p> <p>Ensure that victims of gender-based violence have access to immediate means of redress and protection (Austria)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79, 150.150, 150.154, 150.155 y 150.160.</p>
<p><b>150.177</b></p> <p>Continue the implementation of measures to combat domestic violence and provide adequate assistance to the victims of such violence that are stipulated in the National Covenant on Combating Gender-based Violence (Bulgaria)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.79, 150.150, 150.154, 150.155 y 155.160.</p>
<p><b>150.178</b></p> <p>Consider taking further action to eliminate the gender pay gap and increase the political representation of women (Greece)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.128 y 150.174.</p> <p>Eliminar la brecha retributiva es una de las prioridades de este Gobierno. La Constitución española recoge expresamente el principio de igualdad y no discriminación en materia de igualdad retributiva. Asimismo, el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación pone en marcha los instrumentos legales necesarios para cumplir con dicho principio. En concreto, modifica el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores, introduciendo el concepto de “trabajo de igual valor” y</p>

<b>III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS</b>	
<b>b) No discriminación por razón de género</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
	<p>regulando la obligación del empresario de llevar un registro salarial de su plantilla y el derecho de las personas trabajadoras a acceder al mismo, a través de la representación legal de los trabajadores en la empresas, en línea con la Recomendación de la Comisión Europea, de 7 de marzo de 2014, sobre el refuerzo del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres a través de la transparencia. Actualmente, se está trabajando en su desarrollo reglamentario, tanto en lo relativo al registro salarial como a los planes de igualdad (que incluye auditorías salariales) de las empresas.</p> <p>El eje 5 del II Plan de igualdad entre Mujeres y Hombres de la Administración General del Estado (AGE) contempla medidas para conocer esta situación en la AGE, mediante el análisis de factores asociados a la promoción o trayectoria profesional, las características de los puestos que ocupan mujeres y hombres, que pudieran determinar la ocupación de puestos de menor responsabilidad o especialización o menor retribución, así como la protección de los derechos retribuidos de las empleadas durante los períodos que correspondan a los permisos concedidos como consecuencia del nacimiento, adopción o acogimiento de hijos e hijas.</p> <p>Además, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades está inmerso en un proceso de mejora de su herramienta de autodiagnóstico de brecha salarial de género y seguirá poniendo a disposición de las empresas la utilidad software denominada “Sistema de Valoración de Puestos de Trabajo con perspectiva de género”.</p> <p>En cuanto a la representación política, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH) establece el principio de presencia equilibrada en las listas electorales al Congreso de los Diputados, elecciones municipales, a consejos insulares, cabildos insulares canarios, al Parlamento Europeo y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Esto implica que, en el conjunto de la lista y en cada tramo de 5 puestos, cada sexo no podrá tener una representación menor del 40%. La introducción de esta modificación se tradujo en un notable</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.179</b></p> <p>Pursue policies aimed at the improvement of gender equality in the labour market and strengthen application of labour laws in corporations and public administrations to ensure real and effective equality (Mauritius)</p>	<p>incremento de la participación política de mujeres, situando a España entre los 3 países de la Unión Europea con mayor presencia de mujeres en los órganos legislativos, según datos del EIGE.</p> <p>En cuanto al poder ejecutivo, ha aumentado el número de mujeres en el Gobierno (50%), así como en el conjunto de gobiernos autonómicos (47,2%). Sin embargo, en el ámbito local, el número de mujeres alcaldesas es todavía bajo (21,7%), por lo que, a pesar de los buenos resultados, sigue necesario abordar las barreras que dificultan la participación de las mujeres en la vida política y medidas para incrementar su presencia.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.128, 150.174 y 150.178.</p> <p>El Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación adopta medidas específicas para promover el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad entre progenitores, ampliando de forma gradual el permiso de paternidad (que se pasa a denominar permiso por nacimiento y cuidado del menor) hasta lograr su equiparación con el actual permiso de maternidad en 2021.</p> <p>En la legislación actual están implementadas medidas que promueven la igualdad de género en el mercado laboral como son bonificaciones o reducciones de cuotas para la conciliación de la vida personal y laboral tanto en la contratación de régimen general como en la constitución como trabajadores autónomos.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
	<p>Está previsto que la norma nacional que transpondrá la Directiva (UE) 2019/878 contenga la obligación de que las entidades apliquen políticas y prácticas de remuneración imparciales, aplicando el principio de no discriminación por razón de género.</p> <p>La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020 contempla la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo entre sus actuaciones por Ejes. El Eje de Activación para el Empleo comprende actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral; incluye también las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que hubiera trabajado habitualmente.</p>
150.180 Step-up measures to eliminate gender wage gap between women and men (Myanmar)	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.179.</p>
150.181 Review legislation and policies related to the promotion of women's employment (Jordan)	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.179.</p>
150.182	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.178.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
Continue to raise the percentage of women in Government (Bosnia and Herzegovina)	
150.183 Establish the legislation deemed necessary to continue ensuring equality for women in the economic and business life (Colombia)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.161 y 150.179.
150.184 Continue consolidating national mechanisms to enable greater participation and equality for women (Dominican Republic)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 150.178.
150.185 Ensure real and effective equality in women's economic and corporate life, including by enacting legislation on gender equality that ensures transparency in corporations and public administration (Norway)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.178 y 150.179.  La norma nacional que transponga la Directiva (UE) 2019/2034 asegurará que las empresas de servicios de inversión cuenten con sistemas de gobernanza interna, que incluyan políticas y prácticas en materia de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres. Estas políticas serán supervisadas en las empresas que cumplan un tamaño mínimo por un comité de remuneraciones de una composición equilibrada por razón de género.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.186</b></p> <p><b>Renew a Strategic Plan on Equal Opportunities as important gender equality tool (Montenegro)</b></p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (PEIO) es un mandato de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Finalizado el período de vigencia del PEIO 2014-2016, se procedió a la preceptiva evaluación para, a partir de los resultados obtenidos, comenzar los trabajos de elaboración de un nuevo Plan.</p> <p>La celebración de elecciones generales en abril y, posteriormente, en noviembre de 2019 y el hecho de que durante todo ese tiempo el Gobierno permaneciera en funciones, aconsejó posponer la aprobación del PEIO hasta que se formara el nuevo Gobierno. En este momento, se está trabajando para continuar con los pasos finales de su tramitación y poderlo someter a consideración del Consejo de Ministros lo antes posible. Cabe mencionar que el III PEIO 2020-2022 se vertebrará en cuatro ejes de actuación - (1) Transversalidad de género; (2) Nuevo pacto social: justicia económica y redistribución; (3) Ciudadanía social y transición feminista; y (4) Violencia contra las mujeres- que proponen la definición de una estrategia dirigida a la consecución de la dimensión transversal de la perspectiva de género y que supere las tradicionales concepciones sobre el papel de mujeres y hombres en los distintos escenarios sociales.</p>
<p><b>150.187</b></p> <p><b>Consider the creation of a commission, which includes all stakeholders, that continues promoting gender equality (Peru)</b></p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Desde la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, existe en nuestro país el Consejo de Participación de la Mujer, un órgano colegiado de consulta y asesoramiento a través del cual se articula la participación de las organizaciones de mujeres y cuenta con la participación del conjunto de las Administraciones públicas.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.188</p> <p>Adopt measures to ensure thorough and efficient implementation of international and regional obligations on gender equality in national legislation (Sweden)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>España ha ratificado los principales instrumentos internacionales en relación con la no discriminación por razón de género en el ámbito universal y regional (CEDAW, GREVIO-Convenio de Estambul y Gender Action Plan GAP de la Unión Europea). España continuará realizando seguimiento y respondiendo a las solicitudes de información de seguimiento de comunicaciones CEDAW, recomendaciones y dictámenes CEDAW, informes GREVIO o el Informe II GAP. España apoya el mandato de la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer y del Grupo de Trabajo de eliminación de discriminación contra mujeres y niñas.</p>
<p>150.189</p> <p>Further strengthen its efforts in combating discrimination and promoting gender equality (Viet Nam)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.161 y 150.179.</p> <p>En el ámbito educativo, el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista. Además, establece específicamente que “Las Administraciones educativas promoverán que los currículos y los libros de texto y demás materiales educativos fomenten el igual valor de hombres y mujeres y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios”. Igualmente, introduce en alguno de los cursos del tercer ciclo de Primaria la Educación en Valores Cívicos y Éticos, con contenidos específicos relacionados con la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y el valor del respeto a la diversidad.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.190</p> <p>Systematically consult with civil society, including women's organizations on gender-related issues during the law making process (Austria)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.187.</p> <p>La consulta a la sociedad civil se encuentra prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 20 de noviembre, del Gobierno. Todos los textos legislativos tienen un trámite de consulta pública y el Consejo de Participación de la Mujer ayuda para la difusión de la misma (para más información sobre este órgano véase respuesta dada a la recomendación 150.187).</p>
<p>150.191</p> <p>Take further steps aiming at the empowerment of women (Bahrain)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.151, 150.161, 150.178 y 150.186.</p>
<p>150.192</p> <p>Develop strategies to achieve gender equality in all areas of economic, political and social life, including employment and wage equality (Cuba)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.151, 150.161, 150.178, 150.179 y 150.186.</p>
<p>150.193</p> <p>Further promote gender equality (Cyprus)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.151, 150.161, 150.178 y 150.186.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
b) No discriminación por razón de género	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.243</p> <p>Ensure that no court or prosecutor applies the concept of Parental Alienation Syndrome, as prohibited by the General Council of the Judiciary of Spain (Uruguay)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Esta medida se recoge en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. El Gobierno de España continuará haciendo esfuerzos para intensificar la formación especializada de los jueces y fiscales en la materia.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
c) Derechos del niño	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.19</p> <p>Reopen the Office of the Ombudsman for Children in Madrid and strengthen the capacity of the national Office of the Ombudsman to address complaints made by children, echoing the call made by the Committee on the Rights of the Child to increase the level of investment in children (Ireland)</p>	<p>España <b>acepta parcialmente</b> esta recomendación.</p> <p>España comparte y cumple con la segunda parte de la recomendación. En la legislación española se contempla que los menores de edad, para la defensa y garantía de sus derechos, pueden plantear sus quejas ante el Defensor del Pueblo, sin restricción alguna y sin necesidad de contar con complementos de capacidad. A tal fin, se dispone que uno de los Adjuntos del Defensor del Pueblo se hará cargo de modo permanente de los asuntos relacionados con los niños. En cumplimiento de este mandato, es la Adjunta Segunda la coordinadora de los asuntos relacionados con niños en la Oficina del Defensor del Pueblo.</p> <p>En relación con la primera parte de la recomendación, la Comunidad de Madrid no se plantea reabrir la Institución del Defensor del Menor. Esta Institución fue creada por la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, como Alto Comisionado de la Asamblea de Madrid para salvaguardar los derechos de los niños mediante la recepción de sus denuncias y quejas, la supervisión de la aplicación de las leyes que los protegen y la información y orientación de la acción de las administraciones de la Comunidad de Madrid y de las familias en favor de los derechos de la infancia.</p> <p>En aras de racionalizar la Administración Pública con un menor coste para los ciudadanos, mediante la Ley 3/2012, de 12 de junio, se articuló la supresión de esta Institución. La multiplicidad de instituciones autonómicas no implica necesariamente una mayor eficiencia en la actuación administrativa ni una mayor garantía de los derechos de los ciudadanos y por ello la legislación estatal impone determinados requisitos para la creación de nuevos órganos. Así, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
c) Derechos del niño	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.20</p> <p>Reopen the Office of the Ombudsman for Children and take action against all forms of child abuse (Republic of Moldova)</p>	<p>del sector público, dispuso que no podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos.</p> <p>Por tanto, la supresión de la institución del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid no ha supuesto ninguna merma de los derechos de los niños pues, como se ha indicado, el Defensor del Pueblo nacional tiene encomendadas las atribuciones en materia de supervisión de la aplicación de las normas y de la actuación de las administraciones, tanto nacionales como autonómicas, que los protegen.</p> <p>España <b>acepta parcialmente</b> de esta recomendación.</p> <p>España acepta la segunda parte de la recomendación, ya que actualmente se encuentra en tramitación un Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia, de la que España será pionera y que tiene como objetivo la prevención y protección de la infancia y la adolescencia ante cualquier situación de violencia. Dado su carácter integral, el citado Anteproyecto establece medidas en diferentes ámbitos, entre los que destacan los ámbitos sanitario, sexual, educativo, servicios sociales, judicial, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las nuevas tecnologías, entre otros. Está prevista su aprobación por el Consejo de Ministros en junio de 2020, para el inicio de su trámite parlamentario.</p> <p>En cuanto a la reapertura de la Institución del Defensor del Menor, véase respuesta dada a la recomendación 150.19 (1ª parte).</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
c) Derechos del niño	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
150.21 Reconsider possibility of constituting a dedicated Office of the Ombudsman for Children (Poland)	España <b>toma nota</b> de esta recomendación. Véase respuesta dada a la recomendación 150.19 (1ª parte).
150.22 Strengthen the capacity of the Ombudsman's Office in order to adequately respond to children's complaints (Slovenia)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a la recomendación 150.19 (2ª parte).
150.72 Increase the number of specialized judges for children and ensure that the country has specialized juvenile courts and child-friendly procedures (Luxembourg)	España <b>acepta</b> esta recomendación. El anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia prevé formación especializada y garantías procesales específicas para las víctimas menores de edad. Para más información sobre dicho Anteproyecto véase respuesta dada a la recomendación 150.20.
150.73 Enhance the training of judges specialized in juvenile justice and their procedures, so that they take into	España <b>acepta</b> esta recomendación. Los planes anuales de formación continua de la Escuela Judicial incluyen formación sobre los derechos de los niños y medidas de protección.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
c) Derechos del niño	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
account the needs of children and adolescents (Chile)	
150.74 Establish juvenile's courts distinct from those of adults (Comoros)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  En España existen Juzgados de Menores, previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que conocen las causas relativas a la responsabilidad penal de los menores de edad.
150.124 Provide support and protection to the family considering that it is the fundamental and natural unit of society (Egypt)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  El Gobierno de España tiene previsto impulsar una Ley de Diversidad Familiar esta legislatura para reconocer y proteger a todos los modelos de familia.
150.194 Increase the allocation of resources to ensure adequate support and assistance to families with children in disadvantaged situations (Philippines)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  El Gobierno de España impulsará el desarrollo de prestaciones que aseguren ingresos mínimos a toda la población y contribuyan a erradicar la pobreza infantil. Mediante el Real Decreto-Ley 8/2019 se incrementó un 17 % la prestación para niños en situación de pobreza y se dobló la cuantía para hogares con menores en situación de pobreza severa. Con el objetivo de reducir y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, en necesidades básicas como la salud, la educación, la vivienda y el empleo, el Programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y el Apoyo a Familia e Infancia

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
c) Derechos del niño	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.195</b></p> <p>Increase the annual budget to invest child and adolescent protection system (Somalia)</p>	<p>ha aumentado los créditos presupuestarios en beneficio de la infancia, especialmente para atender a familias con hijos en situación de privación material severa.</p> <p>Además, se ha revisado el bono social eléctrico para ampliar el número de beneficiarios (las viviendas acogidas al bono social en las que vivan menores de 16 años no podrán ser objeto de corte de suministro en caso de impago de la factura) y se ha creado un nuevo bono social para usos térmicos, que permite aliviar la factura energética de los hogares (vulnerables) para los combustibles de calefacción, agua caliente sanitaria o cocina.</p> <p>El Programa “Vacaciones Escolares, Continuar Aprendiendo” (VECA) ofrece servicios de comedor, campamentos y otras actividades de ocio y cultura con carácter inclusivo durante las vacaciones escolares y facilita la conciliación laboral y familiar. Desde su creación, en 2018, se estima que ha beneficiado a más de 130.000 niños en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Sobre el Ingreso Mínimo Vital véase respuesta dada a la recomendación 150.127.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.194.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
c) Derechos del niño	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.196</b></p> <p>Review the criminal legislation related to minors to bring it into line with international legislation (Jordan)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.20.</p> <p>Por otra parte, la legislación relativa a la responsabilidad penal de los menores en España ya está en línea con la normativa internacional en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia.</p>
<p><b>150.197</b></p> <p>Take the steps necessary for bringing criminal legislation applicable to minors into line with international standards (Albania)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.196.</p>
<p><b>150.198</b></p> <p>Ensure that children have accessible and effective complaint mechanisms and entities to turn to for information and legal support when their rights are violated (Belgium)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>La legislación procesal española y la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito prevén medidas específicas para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de los niños en caso de violación de los mismos. Asimismo, el Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia profundiza en dicha protección.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
c) Derechos del niño	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.199</b></p> <p>Continue to protect the rights of children and continue to work on a draft bill for the protection of children from violence (Bosnia and Herzegovina)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.20.</p>
<p><b>150.200</b></p> <p>Expedite the adoption of the legislation guaranteeing comprehensive protection of children against violence and ensuring its application at all levels (Maldives)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.199.</p>
<p><b>150.201</b></p> <p>Ensure child-friendly channels for the reporting of sexual exploitation and abuse (Portugal)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.198</p> <p>El tratamiento policial con menores infractores, víctimas y en situación de riesgo/desamparo se encuentra regulado en el “Protocolo de actuación policial con menores”.</p> <p>En octubre del 2019 la Dirección Adjunta Operativa de la Policía Nacional formó un grupo de trabajo en el que participaran distintas áreas policiales y cuyo objetivo es “la prevención de la violencia sexual entre</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
c) Derechos del niño	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.202</b></p> <p>Adopt a legislation guaranteeing comprehensive protection of children against violence and ensuring its application at all levels (State of Palestine)</p>	<p>menores”. Además, la Policía Nacional desarrolla actividades formativas e informativas dirigidas a los niños, respecto a la prevención y concienciación sobre la violencia sexual, tanto en el ámbito online como offline, inculcándoles la necesidad de comunicar o solicitar ayuda a los padres o adultos de confianza y a los profesores.</p> <p>En cuanto a la Guardia Civil, actualmente se encuentra colaborando con el proyecto “Safe School” (“Escuela Segura”), proyecto de innovación, becado por la Academia de Innovación de Google, que utiliza la tecnología para proteger, prevenir y ayudar a los niños que lo precisen, facilitándoles que puedan denunciar cualquier tipo de abuso y ponerse en contacto con los profesionales que les puedan ayudar. El proyecto pretende reducir cualquier tipo de situación de riesgo en la que se puedan encontrar.</p> <p>Igualmente se dispone de la App de la Policía Nacional y la Guardia Civil “Alercops”, un canal telemático, directo, cercano y discreto, para colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante situaciones de riesgo propio, o para ayudar a otros ciudadanos. Esta app es especialmente utilizada por jóvenes, disponiendo de una funcionalidad específica relativa a agresiones sexuales.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.199.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
c) Derechos del niño	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.203</p> <p>Achieve the prompt adoption of the general law for the protection and elimination of violence against children, as recommended by the Committee on the Rights of the Child in its concluding observations of 2018 (Uruguay)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.199.</p>
<p>150.204</p> <p>Implement all possible measures to expedite judicial proceedings where the victims are children and adolescents, especially in cases of sexual abuse, preserving their identity and avoiding encounters with the accused (Uruguay)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.198.</p>
<p>150.205</p> <p>Continue to reform the special laws for the comprehensive protection in cases of violence against children (Libya)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.199.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
c) Derechos del niño	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.206</b></p> <p>Expedite the adoption of legislation guaranteeing comprehensive protection of children against violence (Ukraine)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.199.</p>
<p><b>150.208</b></p> <p>Continue its efforts to ensure protection from exploitation of children as a result of illegal migration and trafficking (Myanmar)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.20. El Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia incide en la importancia de la formación especializada, inicial y continua, de los profesionales que tengan un contacto habitual con niños y recoge la necesaria cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas.</p> <p>Asimismo, el Grupo de Trabajo Interministerial de Menores Migrantes está trabajando en la confección de un “Modelo compartido de atención integral a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados”, con el que se trata de dar una respuesta coordinada entre todas las entidades y organismos implicados en la ayuda y asistencia a esos niños.</p>
<p><b>150.209</b></p> <p>Enhance support services to migrants, in view of particular needs for the protection and promotion of rights of migrant children (Nepal)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.208.</p> <p>La futura Estrategia integral en materia de migraciones (véase respuesta dada a la recomendación 150.24) incluirá herramientas para reforzar los sistemas de atención y protección a las familias migrantes con niños a cargo.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
c) Derechos del niño	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.210</p> <p>Develop a protocol on methods for determining the age of unaccompanied migrant and refugee children, in accordance with international law, and that the mentioned procedure be used only in cases where there are serious doubts about the age declared (Panama)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El procedimiento de determinación de la edad de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados está recogido en un instrumento específico para la atención y protección de estos menores, el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados. Este Protocolo parte del principio "en caso de duda pro minoría" (cuando la minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, se presume que el extranjero es un niño).</p> <p>En los casos de minoría dubitada, se informará al Ministerio Fiscal, quien decidirá sobre la pertinencia de realizar pruebas de determinación de edad para decidir con carácter cautelar y urgente su condición de menor de edad, a fin de otorgarle la protección y asistencia prevista por la ley española. Se trata pues de un procedimiento de exclusión de mayoría de edad con dos objetivos:</p> <p>a) Impedir, incluso contra su voluntad, que ningún menor sea tratado como mayor y apartado del sistema de protección institucional.</p> <p>b) Evitar reconocer como menores a adultos que se hacen pasar por menores en perjuicio de los menores que, en el sistema de protección, tienen derecho a no convivir con mayores de edad.</p> <p>El decreto del Ministerio Fiscal resolviendo sobre la minoría o mayoría de edad del afectado tiene carácter meramente provisional.</p> <p>Dado que este procedimiento de determinación de la edad ha sido objeto de varias recomendaciones por parte del Comité de Derechos del Niño, se están desarrollando actuaciones de coordinación interministerial e interadministrativa para su actualización.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
c) Derechos del niño	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.211</b></p> <p>Protect unaccompanied migrant children and refrain from testing age determination contrary to human rights, taking into account SDGs 10 and 16.2 (Paraguay)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.208 y 150.210.</p> <p>Todo niño, niña y adolescente migrante no acompañado en España, como menor en situación de desamparo, se encuentra bajo la tutela de los servicios de protección del menor de las Comunidades Autónomas, al igual que los menores españoles, y tiene a la Fiscalía como garante de que las actuaciones que se toman con relación al menor velan por su interés superior. En este sentido, y para dicha acogida, las administraciones autonómicas cuentan con sus presupuestos propios, de acuerdo con la distribución que cada año se realiza en el marco de la financiación autonómica.</p> <p>Ante el notable incremento de la llegada de estos niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados a España, se están intensificando los recursos materiales y humanos para afrontar su correcta atención y protección. Se han instaurado nuevos mecanismos de coordinación interministerial e interterritorial al respecto.</p>
<p><b>150.214</b></p> <p>Take further legal measures to protect children, particularly Gypsy and migrant children, against poverty and sexual exploitation (Islamic Republic of Iran)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.198 y 150.219.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
c) Derechos del niño	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.218</p> <p>Raise the minimum age of marriage to 18 years for both men and women (Burkina Faso)</p>	<p>España <b>toma nota</b> de esta recomendación.</p> <p>La reforma de la Ley de Jurisdicción Voluntaria en 2015 aumentó de 14 a 16 años la edad mínima para casarse en España. Por tanto, los niños en España podrán contraer matrimonio si han cumplido ya los 16 años y están emancipados, aspecto que se declara por concesión de los que ostenten la patria potestad o por concesión judicial, pero siempre a partir de esta edad.</p> <p>Actualmente, no está prevista ninguna reforma legislativa tendente a aumentar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, dado el escaso porcentaje de matrimonios celebrados entre menores de 18 años en España (0,03%) y la tipificación del delito de matrimonio forzado en el Código Penal.</p>
<p>150.231</p> <p>Continue its efforts in promoting the rights of the child, persons with disabilities as well as women and foster the activities of the Spanish Agency for International Development Cooperation in these directions (Turkmenistan)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>La Cooperación española está comprometida en seguir avanzando en la promoción de los derechos de estos colectivos, tal y como refleja su V Plan Director. El Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y el Enfoque de Género son dos de los Principios Transversales de la Cooperación española. Entre otros esfuerzos, se promoverá la participación en foros especializados, la coordinación con otros actores de la Cooperación Española y se impulsará formación especializada para el personal de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).</p> <p>En materia de infancia, la AECID seguirá impulsando la implementación efectiva de la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española. Cabe destacar, además, que, en el marco del Consejo de Cooperación, mecanismo reglado de diálogo entre el Gobierno y los actores sociales, recientemente se ha creado un Grupo de Trabajo de Derechos de Infancia, que se suma a los ya existentes de Género, Agenda 2030, entre otros.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
c) Derechos del niño	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
	<p>En materia de discapacidad destaca el Programa Iberoamericano sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el que participa España.</p> <p>Asimismo, y entre otras actuaciones en materia de género, niñas, adolescentes y discapacidad, cabe señalar el apoyo de la AECID al “Programa de fortalecimiento de políticas de inclusión social, género y prevención de la violencia sexual para poblaciones en situación de vulnerabilidad, con énfasis en el ámbito de la discapacidad Programa WE DECIDE”, del FNUAP. Este Programa tiene por objetivo la creación de un modelo de intervención que permita garantizar la no discriminación en la prevención de la violencia sexual, así como en políticas de salud sexual y reproductiva en mujeres, adolescentes y jóvenes más vulnerables y marginadas, con especial atención al ámbito de la discapacidad.</p> <p>Por último, desde la Oficina de Acción Humanitaria de la AECID se implementa el enfoque de vulnerabilidad en las estrategias humanitarias de contexto.</p>
<p><b>150.266</b></p> <p>Consider the development of a protocol on age determination in the case of minor asylum seekers, migrants and refugees (Peru)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.210.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
d) Derechos de las personas con discapacidad	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.229</p> <p>Increase efforts to integrate persons with disabilities into society, and remove all obstacles that limit this (Sudan)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Gobierno de España trabaja para combatir la discriminación hacia las personas con discapacidad, especialmente desde la Oficina de Atención a la Discapacidad –OADIS-, órgano consultivo de carácter permanente y especializado del Consejo Nacional de la Discapacidad, encargado de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.</p> <p>Además, todas las medidas relativas a la accesibilidad de los diferentes Planes de Acción específicos de personas con discapacidad contribuyen a este objetivo genérico (véase respuesta dada a la recomendación 150.136).</p>
<p>150.230</p> <p>Continue efforts made to advance the rights of persons with disabilities (Tunisia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Gobierno de España impulsará medidas para garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas con discapacidad.</p> <p>En diciembre de 2018, se aprobó el Acuerdo por el que se toma conocimiento del Anteproyecto de reforma del artículo 49 de la Constitución Española, al considerar que utiliza un lenguaje obsoleto y discriminatorio hacia las personas con discapacidad. Además, se encuentra en trámite el Anteproyecto de Ley y de la Ley por la que se reforma la legislación civil y procesal en materia de discapacidad.</p> <p>En relación con la Cooperación española, véase recomendación 150.231.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
d) Derechos de las personas con discapacidad	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.232</b></p> <p>Intensify ongoing efforts to improve the living conditions of persons with disabilities (Cyprus)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Todas las medidas de accesibilidad (véase respuesta dada a la recomendación 150.136), proyectos como la Orden de accesibilidad a espacios públicos urbanizados, la mejora en las condiciones de acceso a servicios para el colectivo de personas con discapacidad mediante medidas como Bono Social Eléctrico y Térmico, etc., contribuyen a este objetivo.</p>
<p><b>150.233</b></p> <p>Strengthen efforts to identify, prevent and provide protection from multiple forms of discrimination against women and girls with disabilities, in particular women and girls with intellectual or psychosocial disabilities, and allocate adequate resources to support those efforts (Fiji)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Pacto de Estado contra la Violencia de Género prevé en su Eje 3 una serie de medidas para la protección de las mujeres con discapacidad</p> <p>Las organizaciones de la sociedad civil participan de forma activa en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. Destacan los programas financiados a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para mujeres con discapacidad, especialmente los programas financiados a Plena Inclusión y a las actividades de la Fundación CERMI Mujer. Asimismo, existen convenios de colaboración con COAMIFICOA para la celebración de talleres sobre violencia de género y discapacidad.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
d) Derechos de las personas con discapacidad	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.234</b></p> <p><b>Prohibit enforced placement in institutions and enforced treatment for persons with disabilities (Jordan)</b></p>	<p>España <b>toma nota</b> de esta recomendación.</p> <p>La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica prevé que si el paciente es una persona con discapacidad se le ofrecerán las medidas de apoyo pertinentes, incluida la información en formatos adecuados, siguiendo las reglas marcadas por el principio del diseño para todos de manera que la información resulte accesible y comprensible a fin de favorecer que pueda prestar por sí su consentimiento. Además, la Ley somete el internamiento no voluntario al estricto cumplimiento del plazo de 72 horas desde el ingreso hasta la autorización judicial y al informe preceptivo del Ministerio Fiscal.</p> <p>En todo caso, los Ministerios competentes contemplan un ejercicio de revisión de las disposiciones legales aplicables a la luz de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.</p>
<p><b>150.236</b></p> <p><b>Continue promoting the rights of persons with disabilities by ensuring inclusive education and accessibility of health-care services and facilities (Malaysia)</b></p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.138 y 150.212.</p> <p>Para dar cumplimiento a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el proyecto de Ley Orgánica de Educación incluye una disposición adicional referente a la evolución de las modalidades de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
d) Derechos de las personas con discapacidad	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.237</p> <p>Ensure the accessibility and availability of health-care services for all persons with disabilities (Montenegro)</p>	<p>En cuanto al ámbito sanitario, los servicios de atención en la materia son competencia de las Comunidades Autónomas, si bien las estrategias y los planes de acción sobre discapacidad impulsan asimismo medidas de accesibilidad.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.236.</p>
<p>150.238</p> <p>Strengthen the inclusive education for people with disabilities (Peru)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.236.</p>
<p>150.239</p> <p>Ensure that children with disabilities affectively exercise their rights to education, autonomy and participation (Qatar)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.233 y 150.236.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
d) Derechos de las personas con discapacidad	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.240</b></p> <p>Further analyse and consider changes to the legislation and policies that would promote the employment of persons with disabilities by applying the statutory quota (Serbia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>En el mercado ordinario de trabajo, hay que destacar el cupo de reserva del 2% de puestos para trabajadores con discapacidad en empresas de más de 50 trabajadores. Respecto al empleo público, también una obligación de reserva a favor de personas con discapacidad de al menos un 7% de las plazas de las ofertas de empleo público (artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).</p> <p>Actualmente se está trabajando en un Proyecto de Real Decreto para establecer medidas de apoyo para personas con capacidad intelectual límite.</p>
<p><b>150.241</b></p> <p>Adapt the General Law on the Rights of Persons with Disabilities and their Social Inclusion, and the Law on Personal Autonomy, to the Convention on the Rights of Persons with Disabilities (Chile)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia recogió por vez primera el derecho subjetivo de todas las personas a ser atendidas en caso de encontrarse en situación de dependencia. Mediante su aprobación se pretendió asegurar que todas las personas en situación de dependencia puedan recibir una atención adecuada, digna y suficiente, mediante una cartera de servicios profesionalizados y de prestaciones económicas. El desarrollo de este Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se ha llevado a cabo con el máximo respeto por todos los derechos de las personas con discapacidad y las personas en situación de dependencia.</p> <p>Se espera que el Anteproyecto de Ley que completa la aplicación del artículo 12 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad al ordenamiento jurídico español se tramite durante 2020.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.215</p> <p>End the use of a procedure of unauthorised forced repatriation of migrants (Russian Federation)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Esta recomendación ya se aplica. En España no se producen repatriaciones forzadas no autorizadas. Los procedimientos de repatriación de inmigrantes irregulares que se encuentran en España se llevan a cabo con todas las garantías fijadas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su normativa de desarrollo.</p>
<p>150.244</p> <p>Adopt further measures in safeguarding the rights of migrants, refugees and asylum seekers (Nigeria)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.33.</p> <p>La futura Estrategia integral en materia de migraciones (véase respuesta dada a la recomendación 150.24) incluirá herramientas para garantizar el acceso a los servicios básicos por parte de las personas migrantes, refugiados y solicitantes de protección internacional en situación de vulnerabilidad.</p> <p>La mejora de acceso al procedimiento de asilo forma parte de las medidas de reforma estructurales de la Oficina de Asilo y Refugio, adoptadas desde junio de 2018. El refuerzo de personal se ha traducido en un incremento sustancial de decisiones adoptadas. Frente a las 12.000 resoluciones adoptadas en todo 2018, la cifra de decisiones durante 2019 se ha casi multiplicado por cinco, alcanzando un total de 60.275 resoluciones adoptadas y firmadas.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.245</b></p> <p>Take concrete steps to protect and promote rights of migrants, asylum seekers and victims of trafficking in persons (Pakistan)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.33, 150.116, 150.208 y 150.244.</p>
<p><b>150.246</b></p> <p>Continue taking coordinated actions with the European Union for the protection of the human rights of migrants, while noting the concerns expressed by human rights treaty bodies and other UN entities (Japan)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación</p> <p>Como miembro de la Unión Europea, España participa activamente en la elaboración y aprobación de la normativa y políticas comunitarias en esta materia, así como en su puesta en práctica. Los tratados fundamentales de Naciones Unidas sobre derechos humanos constituyen una referencia de esa normativa y políticas, tal y como se refleja en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.</p> <p>España prestará especial atención a la los derechos humanos de los migrantes en las negociaciones de la futura nueva Política Europea de Migración y Asilo.</p>
<p><b>150.247</b></p> <p>Adopt legislative and regulatory measures to effectively combat discrimination against certain groups, in particular migrants, refugees and asylum seekers (Togo)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24 y 150.33.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.248</b></p> <p>Continue strengthening measures aimed at guaranteeing the full enjoyment of migrants rights, as well as the investigation and punishment of hate speech, and other acts of discrimination against them, in particular those perpetrated by officials of police, judicial and penitentiary institutions and immigration services (Argentina)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24, 150.26, 150.33 y 150.41.</p> <p>La Oficina Nacional de Lucha contra los delitos de odio (véase respuesta dada a la recomendación 150.26) participa en un proyecto de la Comisión Europea para desarrollar una herramienta de software que detecte automáticamente el discurso de odio motivado por el racismo o la xenofobia en la red social Twitter.</p>
<p><b>150.249</b></p> <p>Ensure that sufficient resources are deployed to support incoming migrants and asylum seekers in a manner consistent with international law and respecting the principle of non-refoulement (Canada)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.26, 150.41 y 150.244.</p> <p>Se han reforzado los recursos humanos disponibles en la Oficina de Asilo y Refugio, creándose 231 puestos adicionales. Además, se ha mejorado la instrucción de los expedientes, recibiendo formación por parte de la Agencia Europea de Asilo. La garantía del respeto al principio de no devolución se contempla tanto en el procedimiento de protección internacional como en el procedimiento que decide si procede dictar una resolución de retorno.</p> <p>La Ley de Asilo establece que se proporcionará a las personas solicitantes de protección internacional, siempre que carezcan de recursos económicos, los servicios sociales y de acogida necesarios para que</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.250</p> <p>Increase efforts to combat discrimination in particularly against immigrants (Iraq)</p>	<p> puedan satisfacer sus necesidades básicas en condiciones de dignidad, mientras se resuelve su expediente (Y, en su caso, después de dicha resolución, para facilitar la vida autónoma e incorporación a la sociedad de acogida del ya refugiado o poseedor de la protección internacional).</p> <p>El Sistema de Acogida para solicitantes y beneficiarios de protección internacional (SAISAR) comprende las siguientes líneas de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispositivos de acogida, financiados por el Gobierno y gestionados por entidades sin ánimo de lucro: 10.272 plazas abiertas a 31 de julio de 2019.</li> <li>- 4 establecimientos públicos, los Centros de Acogida a Refugiados (CAR), con un total de 416 plazas abiertas.</li> <li>- Proyectos y recursos complementarios, financiados por el Gobierno, destinados a facilitar que los beneficiarios se desenvuelvan en el nuevo entorno y se integren en la sociedad de acogida (acceso a puestos de trabajo; alquiler de una vivienda).</li> </ul> <p>Actualmente se encuentra pendiente la aprobación de una partida en los Presupuestos Generales del Estado o de un crédito extraordinario para reforzar sistemas de acogida de protección internacional.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.24 y 150.33.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.251</b></p> <p><b>Consider eliminating all forms of detention for migrants and asylum seekers and build an open and well-resourced temporary lodging, for humanitarian reception of asylum seekers during the processing time of their applications (Afghanistan)</b></p>	<p>España <b>acepta parcialmente</b> esta recomendación.</p> <p>España acepta la parte relativa a los solicitantes de asilo. En España un solicitante de protección internacional no puede ser privado de su libertad ambulatoria, con la excepción del tiempo necesario para el desarrollo del procedimiento en las dependencias fronterizas. Caso distinto es el de una persona ya retenida por otros motivos (y con la autorización judicial correspondiente) que deviene solicitante de protección internacional de manera sobrevenida. Véase además respuesta dada a la recomendación 150.249 sobre la Ley de Asilo y el sistema de acogida para solicitantes y beneficiarios de protección internacional.</p> <p>Por otro lado, los Centros de estancia temporal de inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla son centros de la Administración Pública concebidos desde su creación como dispositivos de permanencia provisional de los extranjeros en tanto su situación administrativa es evaluada de cara a su derivación al recurso más adecuado. Los CETI tampoco son centros de detención (sus ocupantes disfrutan de libertad de movimiento) y, por otro lado, no forman parte de los recursos que componen el sistema nacional de acogida de solicitantes de asilo. Los CETI prestan servicios básicos de alojamiento, vestuario, manutención, limpieza e higiene y seguridad y servicios especializados como programas sanitarios, de formación, actividades de ocio, deporte y cultura, asesoramiento jurídico e intervención social. Hombres y mujeres disponen de habitaciones diferentes y se asignan habitaciones familiares a aquellas familias que por el número de sus componentes pueden ocupar una habitación completamente.</p> <p>Por lo que se refiere a los inmigrantes irregulares, su internamiento en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) se produce exclusivamente cuando existe una perspectiva de que va a ser retornado,</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.255</b></p> <p>Ensure access to basic services for migrants and refugees and commit sufficient resources for authorities to fairly and effectively evaluate the claims of asylum seekers (United States of America)</p>	<p>Y precisamente con el único objetivo de garantizar el retorno cuando no existe otra alternativa. Es una medida que debe ser autorizada por un Juez. El internamiento se mantiene por el tiempo estrictamente imprescindible para los fines del expediente, no pudiendo exceder, en ningún caso, de sesenta días, plazo muy inferior a los 18 meses que permite la Directiva de Retorno de la Unión Europea.</p> <p>Los CIEs son centros públicos administrativos de privación de libertad pero no instituciones de carácter penitenciario. Están destinados a la custodia de los inmigrantes irregulares cuando se ha decretado administrativamente su retorno. Esto hace que sus instalaciones, protocolos de convivencia, mobiliario y acceso a medios de comunicación difieran de los de un centro penitenciario.</p> <p>La filosofía que inspira el funcionamiento de los CIEs se basa en la transparencia. Las garantías jurídicas de los internos están estrictamente controladas por el Juez de Control de Estancia, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y las ONGs que prestan asistencia en los Centros. Existe la posibilidad de que las organizaciones para la defensa de los Inmigrantes, ya sean nacionales o internacionales, realicen visitas a los centros.</p> <p>Durante su estancia en un CIE, el interno puede solicitar protección internacional.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.244 y 150.249.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.257</b></p> <p><b>Provide temporary humanitarian accommodation to irregular migrants while their cases are being processed, as an alternative to detention (Honduras)</b></p>	<p>España <b>toma nota</b> de esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.251.</p> <p>En España los migrantes irregulares no se encuentran detenidos mientras se tramita su expediente. El internamiento de un inmigrante irregular en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) se produce exclusivamente cuando existe una perspectiva de que va a ser retornado, con el único objetivo de garantizar el retorno cuando no existe otra alternativa y con la autorización de un Juez. Además, hay que tener en cuenta que los CIEs son centros públicos administrativos de privación de libertad pero no instituciones de carácter penitenciario.</p> <p>Por otro lado, en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla existen Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETIs), que son centros concebidos como dispositivos de permanencia provisional de extranjeros en tanto su situación administrativa es evaluada de cara a su derivación al recurso más adecuado en función de lo que proceda en atención a dicha situación. Los CETIs tampoco son centros de detención (sus ocupantes disfrutan de libertad de movimiento). Los CETIs prestan servicios básicos de alojamiento, vestuario, manutención, limpieza e higiene y seguridad y servicios especializados como programas sanitarios, de formación, actividades de ocio, deporte y cultura, asesoramiento jurídico e intervención social.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.258</b></p> <p>Adopt further effective measures to protect economic, social and cultural rights of migrants and asylum seekers and ensure access to adequate standards of living (Portugal)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.223.</p>
<p><b>150.259</b></p> <p>Ensure that immigration procedures and procedural safeguards concerning irregular immigration, refugees, and asylum seekers, particularly in the autonomous cities of Ceuta and Melilla, are consistent with its international human rights obligations (Canada)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Los procedimientos de expulsión, devolución y denegación de entrada se llevan a cabo con pleno respeto de las garantías que se reconocen en el ordenamiento jurídico, del que forman parte los tratados ratificados por España. Estos procedimientos son instruidos conforme a la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (Directiva de Retorno) y a la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, que recoge las garantías jurídicas aplicables, tales como los derechos de asistencia letrada gratuita, de intérprete, de tutela judicial efectiva y de recurso de las decisiones administrativas.</p> <p>Expresamente, la Ley establece (artículo 22) que los extranjeros que se hallen en España tienen derecho a asistencia letrada en los procedimientos administrativos que puedan llevar a su denegación de entrada, devolución, o expulsión del territorio español y en todos los procedimientos en materia de protección internacional, así como a la asistencia de intérprete si no comprenden o hablan la lengua</p>

<b>III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS</b>	
<b>e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo</b>	
<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<p>oficial que se utilice. Estas asistencias serán gratuitas cuando carezcan de recursos económicos suficientes.</p> <p>Por otro lado, tanto en Ceuta como en Melilla se formalizan solicitudes de protección internacional en puesto fronterizo y en territorio. Las solicitudes tramitadas en Ceuta y Melilla están amparadas por las mismas garantías que las presentadas en el resto del territorio español, que incluyen el derecho a asistencia sanitaria y asistencia jurídica gratuita y derecho a intérprete, además de ser informado el solicitante sobre cuestiones relativas al procedimiento y a los derechos y obligaciones durante la tramitación, la posibilidad de contacto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y con organizaciones no gubernamentales legalmente reconocidas, los derechos y prestaciones sociales a que tiene acceso en su condición de solicitante de protección internacional y las posibles consecuencias del incumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>En la tramitación de solicitudes de protección internacional en frontera, tanto para las presentadas en Ceuta y Melilla como en los demás puestos fronterizos, existen garantías legislativas específicas en lo que se refiere al procedimiento administrativo, como el informe de ACNUR, la asistencia jurídica gratuita y preceptiva y los breves plazos de resolución, de cuatro días hábiles, así como la denegación motivada limitada a determinados supuestos previstos en la ley e, igualmente, la admisión en territorio del solicitante en caso de no haberse pronunciado la Administración en el plazo establecido legalmente.</p> <p>El número total de solicitudes de protección internacional en Ceuta y en Melilla, tanto en puesto fronterizo como en territorio, en el periodo 2014 a 2019 se ha quintuplicado, pasando de 935 a 5000.</p> <p>La sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2020 reconoce que España ofrece disponibilidad y accesibilidad real de vías jurídicas para solicitar la admisión en su territorio nacional. Las solicitudes de protección internacional presentadas a través de los puestos</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.260</p> <p>Reform the Asylum Act in order to establish accelerated and effective procedures, recruit new administrative personnel, establish sector-specific training of staff and renew technical systems (Germany)</p>	<p>habilitados son estudiadas individualmente, de acuerdo con la legislación internacional de derechos humanos. La sentencia se refiere expresamente a la frontera de Melilla.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>La reforma legislativa a nivel de la Unión Europea -que está en curso de negociación- tiene por objeto que los procedimientos sean más rápidos y eficaces.</p> <p>A un incremento muy significativo del total de solicitudes de protección internacional (en 2019 representan veinte veces el número de solicitudes recibidas en 2014) se ha respondido con la puesta en marcha de un plan de mejora del funcionamiento de la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) con el objetivo último de prestar la mejor atención y ofrecer las máximas garantías a los solicitantes de protección internacional.</p> <p>En julio de 2018 se aprobó una Oferta de Empleo Público extraordinaria para incorporar un total de 231 efectivos adicionales a la OAR. El refuerzo de personal se ha traducido en un incremento sustancial de decisiones adoptadas. Frente a las 12.000 resoluciones adoptadas en todo 2018, la cifra de decisiones durante 2019 se ha casi multiplicado por cinco, alcanzando un total de 60.275 resoluciones adoptadas y firmadas.</p> <p>Además, se han aplicado las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- desarrollo de una nueva aplicación informática de protección internacional;</li> <li>- nuevo sistema de formalización de solicitudes con una notable incorporación de efectivos;</li> </ul>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- implantación de un sistema de guardias para asegurar la prestación de los servicios durante los días no laborables.</li> <li>- protocolo de actuación ante desembarcos masivos de personas que solicitan protección internacional.</li> <li>- refuerzo de la calidad de los procedimientos, tanto a través de la formación como mediante la distribución de guías metodológicas para la instrucción;</li> <li>- desarrollo de una nueva base de datos de asilo que se estima pueda estar disponible en 2021</li> </ul> <p>En cuanto al personal y formación, véase también respuesta dada a las recomendaciones 150.244 y 150.249.</p>
150.261	España <b>acepta</b> esta recomendación.
Improve the conditions of asylum seekers (Iraq)	Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.244, 150.249 y 150.251.
150.262	España <b>acepta</b> esta recomendación.
Take all necessary measures to ensure that migrants and asylum seekers enjoy the right to education and to receive the necessary health care (Sudan)	Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.138, 150.212, 150.223, 150.244 y 150.256.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.263</p> <p>Ensure that asylum and migration policies fully respect international law, including the right to seek asylum (Sweden)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.244, 150.246, 150.249 y 150.259.</p>
<p>150.264</p> <p>Ensure asylum claims are processed as quickly as possible, and that administrations work together to ensure asylum seekers and refugees have sufficient access to social protection and services (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.244, 150.249 y 150.260.</p>
<p>150.265</p> <p>Take further measures to improve conditions of stay for asylum seekers, in particular children, in reception centers in Ceuta and Melilla and</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Los Centros de estancia temporal de inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla son centros de la Administración Pública concebidos desde su creación como dispositivos de permanencia provisional de los extranjeros en tanto su situación administrativa es evaluada de cara a su derivación al recurso más adecuado. Los CETI prestan servicios básicos de alojamiento, vestuario, manutención, limpieza e</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>review the duration of proceedings as well as deportation practices (Austria)</p>	<p>higiene y seguridad y servicios especializados como programas sanitarios, de formación, actividades de ocio, deporte y cultura, asesoramiento jurídico e intervención social. Hombres y mujeres disponen de habitaciones diferentes y se asignan habitaciones familiares a aquellas familias que por el número de sus componentes pueden ocupar una habitación completamente. Está prevista la realización de obras de mejora en el CETI de Ceuta en 2020.</p> <p>Sobre las otras dos cuestiones (duración del procedimiento y deportaciones) véase respuesta dada a las recomendaciones 150.259 y 150.260.</p>
<p>150.267</p> <p>Prevent the use of deprivation of liberty with regard to undocumented migrants and asylum seekers (Philippines)</p>	<p>España <b>acepta parcialmente</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.251.</p>
<p>150.269</p> <p>Continue with the on-going efforts to ensure the improvement of the current arrangements in detention and deportation of irregular migrants in accordance with international best practices (Ghana)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.251, 150.257 y 150.259.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.270</p> <p>Ensure full respect of its international obligations with regard to the protection of the rights of migrants and asylum seekers, in particular the principle of non-refoulement (Switzerland)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.244, 150.246, 150.249 y 150.259.</p> <p>España respeta el principio de no devolución.</p>
<p>150.271</p> <p>Ensure effective implementation of asylum legislation, and that the migration policies respect the principle of non-refoulement (Afghanistan)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.270.</p>
<p>150.272</p> <p>Consider amending legislation to guarantee access for asylum seekers to fair and individualized assessment procedures, and to protection against refoulement, without discrimination (Brazil)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.244, 150.259, 150.260 y 150.270.</p>

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS	
e) Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
150.273 Put an end to all forms of collective expulsion and refoulement of asylum seekers and migrants (Côte d'Ivoire)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.244, 150.259, 150.260 y 150.270. España no realiza expulsiones colectivas y respeta el principio de no devolución.
150.274 Strengthen the asylum system to ensure full compliance with the principle of “non-refoulement” (Cyprus)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.244, 150.259, 150.260 y 150.270.
150.275 Ensure that all those seeking international protection have access to just and individualized assessment procedures; to protection from return, without discrimination; to an independent mechanism to suspend negative decisions; and in particular, that the practice of summary return of migrants in Ceuta and Melilla be prohibited (Ecuador)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.244, 150.259, 150.260 y 150.270.

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
a) Libertad ideológica, religiosa y de culto	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.100</b></p> <p>Ensure freedom of religion or belief in Spain, both in law and in practice, to members of religious minorities, with a view to realizing the right to social security for all including protestant ministers who do not have access to the pension system (Haiti)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>España cuenta con uno de los sistemas más completos en el reconocimiento de la libertad religiosa y de creencias avalado internacionalmente.</p> <p>El Real Decreto 369/1999, de 5 de marzo, sobre términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los ministros de culto de las iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, incorporó definitivamente en el Régimen General de la Seguridad Social a los ministros de culto de todas las iglesias agrupadas en dicha Federación.</p> <p>Respecto de los pastores que no pudieron cotizar antes de esa fecha, se está elaborando la normativa correspondiente.</p>
<p><b>150.101</b></p> <p>Ensure the freedom of religion or belief in Spain, both in law and in practice, for adherents of all religions, and root out all cases of religious discrimination in laws against members of religious minorities (Solomon Islands)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Además de los tratados internacionales de derechos humanos, que forman parte de nuestro ordenamiento jurídicamente, la Constitución española garantiza la libertad de religión y creencia.</p> <p>En 2015 tuvieron lugar desarrollos normativos que ampliaron el ejercicio de la libertad religiosa (véase Informe nacional de España al tercer ciclo del EPU). Así, las minorías religiosas adquirieron personalidad jurídica a través de la inscripción en un registro público, regulado mediante un procedimiento reglado. Además, las minorías más importantes gozan de un reconocimiento especial que les da acceso a poder firmar acuerdos con el Estado o un régimen jurídico más favorable.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
a) Libertad ideológica, religiosa y de culto	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.102</b></p> <p>Continue the positive steps ensuring freedom of religion and the protection of ethnic minorities (Bahrain)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.101.</p>
<p><b>150.103</b></p> <p>Ensure the freedom of religion or belief rooting out all causes of religious discrimination against members of religious minorities, both in law and in practice (Bangladesh)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.101.</p> <p>Además, los delitos de odio por motivos religiosos están previstos en el Código Penal (véase respuesta dada a las recomendaciones 150.26 y 150.42).</p>

<b>IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS</b>	
<b>b) Libertad de expresión, derecho de reunión y manifestación</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
<p><b>150.80</b></p> <p><b>Take steps to ensure the respect of the rights of freedom of expression as well as association (Ghana)</b></p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>España seguirá trabajando en garantizar el respeto a los derechos fundamentales a la libertad de expresión y de asociación.</p> <p>La libertad de expresión se refuerza si el Estado renuncia a regularla. En España apenas hay regulación de la libertad de expresión. Si se regula el derecho de rectificación de los particulares cuando estiman que una noticia que les afecta es incorrecta. También se incurre en responsabilidad penal cuando una noticia dice que alguien ha cometido un delito y no es cierto, o cuando se menoscaba gravemente su reputación. El delito de injurias a las instituciones del Estado está restringiéndose por los tribunales.</p> <p>Los medios de comunicación sólo pueden cerrarse y los mensajes prohibirse mediante decisión judicial, nunca administrativa. Por su parte, la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), permite a la policía actuar en manifestaciones sólo cuando éstas pierden su carácter pacífico.</p> <p>El artículo 4 de esa misma ley determina que deberá interpretarse y aplicarse del modo más favorable a la plena efectividad de los derechos fundamentales y libertades públicas, singularmente de los derechos de reunión y manifestación, las libertades de expresión e información, la libertad sindical y el derecho de huelga.</p> <p>En cuanto al derecho fundamental de asociación, resulta reconocido en el artículo 22 de la Constitución y desarrollado por la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la LO 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. La LOPSC es una norma de carácter administrativo que, entre otros aspectos, regula una potestad sancionadora en materia de protección de la seguridad ciudadana, potestad entre la que no está la de ilegalizar asociaciones u organizaciones políticas. Sólo la autoridad</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
b) Libertad de expresión, derecho de reunión y manifestación	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
150.81 Ensure that the basic law on the protection of public security does not infringe on the freedom of expression and assembly (Iceland)	judicial es competente para controlar la ilegalidad de sus actuaciones o para decretar, ante violaciones repetidas y graves, la disolución o suspensión del propio partido político.  España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 150.80.
150.82 Ensure the full enjoyment of the right to freedom of expression and the right to peaceful assembly (Egypt)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 150.80.
150.83 Take all necessary measures to guarantee the right of peaceful assembly in line with its obligations under Art. 21 of the ICCPR (Belgium)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 150.80.

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
b) Libertad de expresión, derecho de reunión y manifestación	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.84</p> <p>Guarantee freedom of expression and opinion by revising the Criminal Code to ensure that its crimes are in line with internationally recognized definitions (Belgium)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Gobierno de España pretende llevar a cabo una revisión de los delitos de injurias a la Corona y delitos contra sentimientos religiosos recogidos en el Código Penal.</p>
<p>150.85</p> <p>Review the laws pertaining to criminal offences of insulting the Crown and offending religious feelings, and review Organic Law 9/1983 and the Organic Law on Citizen Security with the objective of protecting the rights of freedom of expression and peaceful assembly (Canada)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.80 y 150.84.</p> <p>La actual Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC) –a la espera de que, mediante la oportuna reforma legal que tendrá que ser tramitada y aprobada por el Poder Legislativo, se le incorporen las modificaciones necesarias– tipifica como infracciones leves “las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal”.</p>
<p>150.86</p> <p>Progress in the full recognition of the right to peaceful assembly, in accordance with the International</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.80.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
b) Libertad de expresión, derecho de reunión y manifestación	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>Covenant on Civil and Political Rights (Colombia)</b></p>	<p>España ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1977. Fiel a su compromiso de cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe, nuestra Constitución recogió el reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales y libertades públicas, como pilares básicos en los que se asienta el Estado social y democrático de Derecho. Concretamente, se incluye el derecho de reunión como una manifestación primordial de los derechos fundamentales.</p>
<p><b>150.87</b></p> <p>Ensure full respect for the right to freedom of peaceful assembly and association, to participation in public affairs and to freedom of expression, ensuring that all measures aimed at controlling protests and peaceful assemblies are in line with its international obligations (Costa Rica)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.80, 150.85 y 150.86.</p>
<p><b>150.88</b></p> <p>Ensure respect of the right of freedom of expression, in line with International and European standards (Cyprus)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.80, 150.85 y 150.86.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
b) Libertad de expresión, derecho de reunión y manifestación	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.89</p> <p>Adopt measures to guarantee the exercise of freedom of expression, and peaceful association and assembly (Islamic Republic of Iran)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.80, 150.85 y 150.86.</p>
<p>150.90</p> <p>Ensure that the implementation of Articles 36.6 and 37.4 of the Public Security Act, as well as the implementation of Real Decreto-Ley 14/2019 do not counteract the right to civil protest (Germany)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.80.</p> <p>Existen Instrucciones operativas como la 13/2018, de interpretación de determinadas infracciones de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (LOPSC) que regula, entre otras infracciones, la de respeto y consideración a miembros de las FCS, la desobediencia y resistencia y el uso no autorizado de imágenes. Esta Instrucción, precisamente, se aprobó en consonancia con la doctrina del Tribunal Constitucional, que determina que las infracciones administrativas no pueden interpretarse de manera contraria a los derechos fundamentales, incluidos y sobre todo los derechos de reunión pacífica y de expresión.</p>
<p>150.91</p> <p>Guarantee freedom of peaceful assembly and association, and ensure that in the context of public protests or demonstrations, government actions</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.80, 150.85 y 150.86.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
b) Libertad de expresión, derecho de reunión y manifestación	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>are carried out with full respect for the international obligations of the State (Mexico)</p> <p>150.92</p> <p>Take further measures to ensure that the rights to freedom of expression and peaceful assembly are fully respected and effectively investigate all allegations of excessive use of force committed by the security forces (Italy)</p> <p>150.93</p> <p>Reform Organic law of 30 March 2015 on the protection of citizen's security and Organic law of 15 July 1983 on the right of assembly, and establish a code of conduct for law enforcement (Switzerland)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se rigen por unos principios básicos de actuación recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, entendidos como un código deontológico de obligado cumplimiento y que sigue las líneas de las dos primeras normas internacionales citadas.</p> <p>Asimismo, la Policía Nacional cuenta desde 2013 con un Código Ético que abraza los principios del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1979) de las Naciones Unidas, de la Declaración sobre la Policía (1979) y del Código Europeo de Ética de la Policía (2001) del Consejo de Europa. Por su parte, la Guardia Civil cuenta con la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil y un Real Decreto 96/2009,</p>

<b>IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS</b>	
<b>b) Libertad de expresión, derecho de reunión y manifestación</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
	<p>de 6 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas; igualmente en la actualidad está redactando un proyecto de Real Decreto sobre el Código de Conducta de sus miembros. A su vez, ambos Cuerpos cuentan con sendas leyes de régimen de personal y disciplinario que tienen como fuente de inspiración las citadas.</p> <p>Se prevé que se incorporen a la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana las modificaciones necesarias a través de la oportuna reforma legal, que tendrá que ser tramitada y aprobada por el Poder Legislativo y en función del recurso de inconstitucionalidad presentado por varios grupos políticos, sobre el que el Tribunal Constitucional fallará próximamente.</p>
<p><b>150.94</b></p> <p>Ensure full employment of the rights to freedom of assembly and association and freedom of expression and that all measures are in conformity with international standards (Czechia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.80, 150.85 y 150.86.</p>
<p><b>150.95</b></p> <p>Ensure the independent and effective investigations into cases of disproportionate actions of police officers against participants of public demonstrations (Russian Federation)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.41 y 150.66.</p>

<b>IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS</b>	
<b>b) Libertad de expresión, derecho de reunión y manifestación</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
<p><b>150.96</b></p> <p><b>Hold accountable those responsible for crimes against journalists or that otherwise undermine the enjoyment of freedom of expression, regardless of whether they are non-state or state actors (United States of America)</b></p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El artículo 36.23 de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana solo tipifica como infracción grave el uso no autorizado de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que pueda poner en peligro la seguridad personal o familiar de los agentes, de las instalaciones protegidas o en riesgo el éxito de una operación, con respeto al derecho fundamental a la información.</p> <p>Además, con objeto de facilitar la labor de los profesionales de la información, en marzo de 2011 se firmó por el Secretario de Estado de Seguridad y la Presidenta de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) un convenio de colaboración con el fin de que puedan ejercer su tarea de captación de la información de los hechos que requieran actuaciones policiales con las mayores garantías y facilidades.</p>
<p><b>150.97</b></p> <p><b>Decriminalize defamation and include it in the Civil Code, in accordance with international standards of necessity and proportionality with regard to restrictions on freedom of expression (Luxembourg)</b></p>	<p>España <b>toma nota</b> de esta recomendación.</p> <p>La tipificación del delito de injurias en la legislación española cumple con el principio de proporcionalidad requerido por los estándares internacionales y respeta el derecho fundamental a la libertad de expresión consagrado en la Constitución.</p>

<b>IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS</b>	
<b>b) Libertad de expresión, derecho de reunión y manifestación</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
<p><b>150.98</b></p> <p>Decriminalize defamation and place it within the civil code, in accordance with international standards of necessity and proportionality concerning restrictions on freedom of expression (Maldives)</p>	<p>España <b>toma nota</b> de esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.97.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
c) Derechos de los detenidos	
DECISIÓN ADOPTADA	
<p><b>150.61</b></p> <p><b>Abolish the incommunicado detention regime and prohibit solitary confinement of more than fifteen days (Luxembourg)</b></p>	<p>España <b>acepta parcialmente</b> esta recomendación.</p> <p>España acepta la segunda parte de la recomendación, relativa al aislamiento en celda. El artículo 42 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria establece que este tipo de sanción no excederá de 14 días. No obstante, siendo posible -con autorización judicial- el cumplimiento simultáneo de varias sanciones de aislamiento en celda (hasta un máximo de 42 días), la administración penitenciaria, de acuerdo a la recomendación formulada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, ha dado indicaciones a todos los centros para que, siempre que el interno lo desee, se interrumpa el cumplimiento sucesivo de las sanciones.</p> <p>Por otro lado, España no considera conveniente ni necesaria la derogación o revisión de la denominada prisión incommunicada. Ésta fue modificada en profundidad por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, que incorporó al ordenamiento español la Directiva 2013/48 de la Unión Europea, así como la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Tras dicha reforma, ya no puede entenderse la prisión incommunicada como el aislamiento total del detenido. Éste tiene en todo momento derecho a comunicarse con el juez, el Fiscal y el médico forense. Para decretarla se precisa siempre una decisión judicial, y solo cabe adoptar esa medida cautelar con el objetivo de proteger la integridad de las víctimas o testigos de los hechos delictivos y para evitar una grave afectación a la investigación criminal. El juez restringe, de manera temporal, únicamente los derechos del detenido necesarios para lograr los objetivos mencionados. Su duración se limitó a 5 días; sólo puede prorrogarse por otros 5 días si el detenido está acusado de terrorismo o pertenencia a banda armada.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
c) Derechos de los detenidos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.62</p> <p>Introduce further safeguards in line with international human rights law to the incommunicado detention regime and ensure that this regime will not be applied to adolescents (Austria)</p>	<p>España <b>acepta parcialmente</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.61.</p> <p>El artículo 509.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que en ningún caso podrán ser objeto de detención incommunicada los menores de 16 años. Además, la Instrucción 11/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre el “Protocolo de actuación policial con menores” exige el previo conocimiento y control del Ministerio Fiscal para efectuar la detención incommunicada de los menores de edad mayores de dieciséis años; y la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre el “Protocolo de Actuación en las Áreas de Custodia de Detenidos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”, que dispone que la custodia de tales menores se realizará en dependencias adecuadas y separadas del resto de detenidos.</p>
<p>150.63</p> <p>Harmonize the national legislation that covers torture and incommunicado detention with international standards (Czechia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.61 y 150.64.</p>
<p>150.64</p> <p>Bring the definition of torture and enforced disappearances fully in line with the Convention against Torture,</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>La definición que se hace de la tortura en el artículo 174. 1 del Código Penal es una traslación del artículo 1 del Convenio contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
c) Derechos de los detenidos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>ensure effective remedy for torture and ill-treatment and strengthen its framework to prosecute such crimes (Liechtenstein)</p> <p>150.65</p> <p>Consider reviewing the definition of torture and enforced disappearances to bring it in line with international instruments (Malta)</p>	<p>En relación con las desapariciones forzadas, véase respuesta dada a la recomendación 150.69.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.64 y 150.69.</p> <p>Las definiciones de tortura y desaparición forzada previstas en el ordenamiento español son conformes con los instrumentos internacionales ratificados por España que, además, forman parte del ordenamiento interno.</p>
<p>150.66</p> <p>Ensure that all allegations of torture or other ill-treatment by the security forces are subject to a prompt, thorough and impartial investigation; that those suspected of involvement are prosecuted before civilian courts; and that victims receive adequate reparation (Netherlands)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>La jurisdicción civil ordinaria, a través de un juez imparcial predeterminado por la Ley, es la competente para conocer los actos constitutivos de tortura. La legislación procesal civil española, así como la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, establecen cauces de reparación adecuados.</p> <p>Por su parte, la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad recoge las denuncias contra los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con ocasión del ejercicio de sus funciones y cuando puedan vulnerar derechos de las personas que están bajo su custodia. Dicha denuncia se incorpora a la aplicación descrita en la respuesta dada a la recomendación 150.41 y activa automáticamente una investigación y el seguimiento del caso. Además, la Instrucción 14/2018 de la</p>

<b>IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS</b>	
<b>c) Derechos de los detenidos</b>	
<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<p>Secretaría de Estado de Seguridad mejoró el sistema de libros-registro policiales a través de su digitalización mediante una aplicación informática (DILISES), que refuerza la protección de las personas sometidas a custodia policial al recoger la totalidad de las actuaciones desarrolladas.</p> <p>Asimismo, en desarrollo del Plan Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, se creó un aplicativo informático, "Aplicativo del Plan Nacional de Derechos Humanos", al cual deben incorporarse todas las denuncias que pongan de manifiesto supuestas extralimitaciones o vulneraciones de los derechos de las personas que se encuentren bajo custodia policial. La grabación y actualización de la información es responsabilidad de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, correspondiendo a la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad su seguimiento, análisis y explotación. En la actualidad se están desarrollando acciones para incrementar la capacidad de todo este procedimiento.</p> <p>Por otro lado, la Administración penitenciaria cuenta con un protocolo de actuación en el que se establece, tanto la obligación de todos los centros penitenciarios de contar con un libro registro de denuncias o quejas por malos tratos que formulen las personas privadas de libertad, como el procedimiento de actuación para su investigación por parte del servicio de inspección penitenciaria y, en todo caso, su remisión a la autoridad judicial competente.</p> <p>Todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España son juzgados por tribunales ordinarios, sin aforamientos o privilegios de ningún tipo. El carácter militar de la Guardia Civil determina la sujeción de sus miembros, no sólo al Código penal "común", sino al Código Penal Militar. Se ha de tener en cuenta que, en el caso de que un hecho pueda ser tipificado por ambos códigos penales, se aplican las reglas generales de competencia que establecen las normas procesales.</p>

<b>IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS</b>	
<b>c) Derechos de los detenidos</b>	
<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>	
<p><b>150.67</b></p> <p><b>Modify the content of article 174 of the Criminal Code in order to eliminate the distinction between serious and non-serious torture and harmonize it with international standards (Panama)</b></p>	<p>Esta <b>España toma nota</b> de esta recomendación.</p> <p>La diferenciación entre atentado grave y no grave que se recoge en el artículo 174 del Código Penal no trata de quitar importancia a unas torturas frente a otras, sino de adecuar el castigo entre los rangos de pena previstos, atendiendo a la proporcionalidad que siempre debe existir entre los comportamientos cometidos y las penas que se imponen por dicha comisión.</p> <p>El tipo penal de tortura está compuesto por diferentes elementos, como quién realiza el atentado, duración u otras circunstancias, tipo de sufrimientos (físicos o mentales), supresión o disminución de sus facultades de conocimiento. Además, la tipificación del delito de torturas en el ordenamiento jurídico español no puede entenderse acudiendo exclusivamente al artículo 174 del Código Penal, sino que han de tenerse en cuenta también los artículos 175, 176 y 177. Así, la previsión de un tipo atenuado en el artículo 175, cuando no se cumplen todos los requisitos del tipo del artículo 174, no implica una laxitud en el tratamiento, sino al contrario: todo atentado contra la integridad moral por parte de una autoridad o funcionario que no alcance esos requisitos, tiene en todo caso la consideración de delito grave y se reconduce al artículo 175.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
c) Derechos de los detenidos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.69</p> <p>Adopt adequate legislative or judicial measures to criminalize enforced disappearance, in accordance with the provisions of the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearances, and promote changes in the national system that allow the exhaustive and impartial investigation of enforced disappearances (Argentina)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>España ya dispone de medidas que garantizan el objetivo de esta recomendación. La Convención para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas forma parte del ordenamiento jurídico nacional y el Código Penal tipifica el delito de desaparición forzada. Por su parte, la jurisdicción ordinaria, a través de un juez imparcial predeterminado por la Ley, es la competente para conocer los actos constitutivos de desaparición forzada.</p>
<p>150.70</p> <p>Criminalize torture in its national legislation, in full compliance with article 1 of the Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (Chile)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.64.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
c) Derechos de los detenidos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.71</p> <p>Continue taking measures to solve the problem of overcrowding of Spanish prisons (Russian Federation)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>España no presenta un problema de hacinamiento. En los 10 últimos años la población reclusa ha descendido en más de un 26%, pasando de 76.863 personas en prisión en el mes de marzo de 2010 a 56.806 a 8 de mayo de 2020. Actualmente la tasa de ocupación es del 0,64% (ocupación actual/plazas asignadas).</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
d) Trata de seres humanos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.105</b></p> <p><b>Increase efforts to reduce the phenomenon of trafficking in persons (Iraq)</b></p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Todos los actores implicados en la lucha contra la trata de seres humanos (TSH) mantienen un esfuerzo sostenido de cara a lograr su erradicación.</p> <p>En los últimos años se ha realizado una profunda revisión del ordenamiento jurídico para la mejora de la persecución del delito y de la protección de las víctimas de TSH, así como del reconocimiento de sus derechos. Asimismo, se han desarrollado dos Planes Integrales de lucha contra la trata con fines de explotación sexual. Asimismo, se trabaja en coordinación interministerial a través de diversos protocolos, entre los que destaca el Protocolo Marco de Protección de Víctimas de trata de Seres Humanos, cuyo ámbito de aplicación engloba a todas las víctimas, cualquiera que sea su sexo, edad, origen, situación administrativa o forma de trata a la que sea sometida.</p> <p>En el ámbito laboral, la Ley 43/2006 de 29 de diciembre, estableció bonificaciones a la contratación por cuenta ajena de quienes tengan la consideración de víctimas de trata de seres humanos de acuerdo con la legislación de extranjería. La contratación indefinida genera derecho a bonificación durante los dos primeros años del contrato y la contratación temporal, durante toda la vigencia del contrato. Actualmente se está trabajando en un Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Obligatorio y otras Actividades Humanas Forzadas. Si bien el borrador del texto ha sido consensuado dentro de la Administración General del Estado, está pendiente de ser sometido a consultas de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) incluyen acciones a nivel nacional e internacional para la mejora de la detección, identificación, asistencia y recuperación de las víctimas,</p>

<b>IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS</b>	
<b>d) Trata de seres humanos</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
	<p>así como en la persecución, detención y enjuiciamiento de los culpables. En la actualidad, forman parte de un grupo de trabajo liderado por el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) para aprobar el Plan Estratégico Nacional contra la trata de seres humanos (PENTRA). Este plan permitirá un abordaje de la situación coordinado, en colaboración con todos los actores implicados en la lucha contra la trata, facilitando así la reparación integral de las víctimas.</p> <p>Los Planes Estratégicos de la Policía Nacional (2017-2021) y la Guardia Civil (2017-2020), conscientes de la gravedad de este fenómeno y alineados con las estrategias e iniciativas de respuesta nacional e internacional, definen como una de sus líneas estratégicas la protección de los colectivos más vulnerables y la lucha contra la trata de seres humanos. Si bien tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil cuentan con líneas telefónicas para atender toda clase de denuncias y emergencias, la Policía Nacional tiene una línea gratuita exclusiva para TSH. Ambos Cuerpos disponen además de correos electrónicos específicos y apartados en sus páginas webs donde abordan esta materia.</p> <p>Las FCSE han realizado campañas de concienciación sobre la explotación laboral. Así, la Policía Nacional con el hashtag #contralatrata, catterería con la Unión Europea o a nivel universitario mediante el curso de verano Universidad Internacional Menéndez Pelayo; y la Guardia Civil a través del hashtag #trabajoforzoso, el cortometraje documental “Trabajo forzado” o Passport to Indicators of Trafficking en colaboración con la asociación A21. Además, con motivo de la conmemoración el 18 de octubre del Día Europeo contra la TSH (en colaboración con la Red Europea de Prevención del Delito –EUCCPN–), se lanzan campañas con materiales impresos y audiovisuales para redes sociales.</p> <p>En el ámbito internacional y dentro del marco de Equipos Conjuntos de Investigación coordinados por EUROJUST y EUROPOL, las FCSE colaboran con otros países en el desarrollo de operaciones contra organizaciones internacionales criminales de Trata de Seres Humanos.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
d) Trata de seres humanos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.106</b></p> <p>Adopt legislative measures for criminalization of procuring in general, as well as the use of sexual services, with the knowledge that the person providing them may be a victim of trafficking (North Macedonia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual se va a aplicar a la trata con fines de explotación sexual. En línea con el Convenio de Estambul, el anteproyecto considera la trata con fines de explotación sexual como violencia sexual.</p> <p>Actualmente, está siendo objeto de estudio la adopción de medidas legislativas para la criminalización del proxenetismo en general, así como el uso de servicios sexuales con el conocimiento de que la persona es una víctima de trata.</p>
<p><b>150.107</b></p> <p>Heighten awareness and step up training for duty bearers to allow better identification of instances of trafficking in persons (Philippines)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Tanto los planes de formación anuales de la Escuela Judicial, como los destinados a las unidades policiales específicas, prevén cursos de formación y perfeccionamiento en materia de trata de seres humanos (TSH).</p> <p>Asimismo, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado participan activamente en la Red Europea de Prevención del Delito (EUCPN) sobre TSH. En concreto, la Policía Nacional actualiza anualmente la formación sobre TSH, participa en la capacitación de CEPOL, FRONTEX y entidades internacionales sobre TSH y tiene un papel activo en varios planes de acción nacionales e internacionales de carácter plurianual/multidisciplinar. Por su parte, la Guardia Civil favorece una formación especializada de los componentes de sus Unidades Orgánicas de Policía Judicial, imparte docencia a distintas autoridades, jueces, fiscales, trabajadores sociales, sanitarios o miembros de las Fuerzas Armadas y participa en</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
d) Trata de seres humanos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.108</p> <p>Further take all necessary measures in order to prevent and combat trafficking in human beings, especially women and girls (Republic of Moldova)</p>	<p>proyectos de la Comisión Europea para formar a miembros de Policía de América Latina dentro del proyecto "EL PACCTO".</p> <p>Por último, a través del Proyecto Europeo ISEC se elaboraron, con la participación de varios ministerios, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, materiales para la detección de situaciones de trata por profesionales no especializados susceptibles de entrar en contacto con posibles víctimas de trata (servicios sociales, servicios sanitarios, frontera, centros de migraciones, etc.). Estos materiales se encuentran a disposición de profesionales de distintos ámbitos en <a href="https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/detectarla/home.htm">https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/detectarla/home.htm</a></p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.105, 150.106 y 150.107.</p>
<p>150.109</p> <p>Continue the efforts to develop a strategic plan coordinated by the Centre for Intelligence on Terrorism and Organized Crime to combat trafficking in persons (Romania)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) lleva coordinando desde marzo de 2019 un grupo de trabajo con participación de los principales ministerios implicados y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la elaboración de un Plan Estratégico Nacional contra la Trata de Seres Humanos (PENITRA), que incluye la lucha contra todas las formas de trata.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
d) Trata de seres humanos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.110</p> <p>Develop and implement strategies to combat all forms of trafficking and servitude and strengthen the protection of women victims of trafficking (Togo)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.105, 150.106 y 150.107.</p>
<p>150.111</p> <p>Develop and implement a national action plan adequately addressing all forms of human trafficking, as outlined in the 2018 report of the Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.109.</p>
<p>150.112</p> <p>Implement a new plan to address trafficking for sexual exploitation, which includes continuing work to ensure prosecution of traffickers as well as training authorities to identify and support victims (Australia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Se está finalizando la evaluación del II Plan Integral de Lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015-2018), cuyas conclusiones y recomendaciones servirán para la definición de un nuevo instrumento integral de las políticas públicas en la materia. Además, la trata con</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
d) Trata de seres humanos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.113</p> <p>Continue strengthening efforts to combat trafficking in persons, child poverty and early school dropout (Lebanon)</p>	<p>fines de explotación sexual está incluida en las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, donde se señala la elaboración de una Ley integral contra la Trata.</p> <p>Ver, además, respuesta dada a la recomendación 150.109.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Sobre la lucha contra la trata de seres humanos, véase respuesta dada a la recomendación 150.109.</p> <p>Sobre la lucha contra la pobreza infantil y el abandono escolar, véase respuesta dada a las recomendaciones 150.194 y 150.144, respectivamente.</p>
<p>150.114</p> <p>Consider adopting an action plan to combat human trafficking for the purposes of labor and sexual exploitation, especially of women and girls (Brazil)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.105, 105.109, 150.110 y 150.112.</p>
<p>150.115</p> <p>Strengthen efforts aimed at fighting trafficking in human beings and contributing to European and international cooperation with regard</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.105, 105.109, 150.110 y 150.112.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
d) Trata de seres humanos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>to the fight against trafficking for labour exploitation (Bulgaria)</p>	<p>En el ámbito internacional, España apoya de forma activa la labor de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud del Consejo de Derechos Humanos y el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. En el ámbito regional europeo, cabe mencionar la colaboración con el Grupo de Expertos sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa (GRETA), que en 2017 realizó una visita a España.</p>
<p>150.116</p> <p>Continue improving combating of trafficking in person and adopt a comprehensive legislation covering all forms of trafficking and servitude, prosecuting and punishing those responsible and providing comprehensive redress for victims (Liechtenstein)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.105, 105.109, 150.110 y 150.112.</p> <p>El Código Penal criminaliza el delito de trata de seres humanos. La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito prevé medidas de protección dirigidas a las víctimas de trata de seres humanos. Además, el anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia refuerza la protección de las víctimas de estos delitos.</p> <p>Las investigaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en este ámbito tienen un enfoque centrado en la víctima y trabajan en estrecha colaboración con Fiscalía, actor nacional encargado de salvaguardar los derechos de las víctimas.</p>
<p>150.117</p> <p>Adopt a Comprehensive Law that contemplates all forms of trafficking and servitude and adopt and</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.109, 150.112 y 150.116.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
d) Trata de seres humanos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>implement the Strategic Plan for Trafficking in Human Beings, according to SDG 5, 8 and 16 (Paraguay)</p>	<p>Tal y como prevé la medida 189 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, está prevista la aprobación de una Ley de Protección Integral frente a la trata.</p> <p>La reforma del Código Penal por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, refuerza la criminalización de los delitos de trata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contiene un concepto amplio de víctima.</li> <li>- Incluye expresamente las finalidades del delito de trata: la imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud; la servidumbre o a la mendicidad; la explotación sexual, incluyendo la pornografía; la explotación para realizar actividades delictivas; la extracción de los órganos.</li> </ul> <p>Finalmente, el Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, que asegura la asistencia sanitaria a todas las víctimas de trata.</p>
<p>150.118</p> <p>Take measures to prevent and combat human trafficking and sexual exploitation, including by reducing demand and ensuring legislation that enables a systematic prosecution of these offences (Sweden)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.105, 105.109, 150.110, 150.112 y 150.116.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
d) Trata de seres humanos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
150.119 Introduce comprehensive legislation to curb all forms of trafficking with focus on redress for victims (Malaysia)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.109, 150.112 y 150.117.
150.120 Continue measures to combat trafficking in persons while safeguarding victims' right to justice (Nepal)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.105, 150.107 y 150.116.
150.121 Continue efforts in combatting trafficking in persons while ensuring the protection of the rights of its victims (Nigeria)	España <b>acepta</b> esta recomendación. Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.105, 150.107 y 150.116.

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
d) Trata de seres humanos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.122</p> <p>Continue efforts to fight trafficking in persons, from investigation, prosecution and punishment for acts of trafficking, to redress for victims (Albania)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.105, 150.107 y 150.116.</p>
<p>150.123</p> <p>Adopt a National Action Plan aimed at combatting trafficking in human beings for the purpose of labour exploitation and improving the identification of, and assistance to, victims of trafficking (Bangladesh)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.105, 150.107, 150.110 y 150.116.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
e) Memoria Histórica	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.75</p> <p>Guarantee the right to truth, justice and reparation for victims, ensuring the implementation of the Historical Memory Act (France)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Gobierno de España está trabajando en una iniciativa legislativa para mejorar y asegurar la ejecución de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura (Ley de Memoria Histórica) en los términos de las recomendaciones recibidas por los organismos de derechos humanos.</p>
<p>150.76</p> <p>Ensure the right to the truth, to justice and to reparation as well as the guarantee of non-repetition for all the victims of the civil war and of the dictatorship and investigate the crimes committed in accordance with international law (Switzerland)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.75.</p>
<p>150.77</p> <p>Continue its efforts in the protection of the rights of the victims of historical injustices and prevention of such crimes in the future both at the</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.75.</p>

IV. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
e) Memoria Histórica	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
national and international levels (Armenia)	En el ámbito internacional, España copatrocina habitualmente las Resoluciones de Naciones Unidas que promueven la reparación de injusticias históricas y su prevención. A estos efectos, España copatrocinó en 2017 la Resolución 36/7, por la que se extendía el mandato del Relator Especial para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.
150.78 Continue taking all relevant legislative and organisational measures on the Historical Memory Law, due to its high human value it carries (Lebanon)	España <b>acepta</b> esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 150.75.

V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	
a) General	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.130</b></p> <p>Implement justice and social equality policies (Bolivarian Republic of Venezuela)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.24, 150.136, 150.138 y 150.146.</p> <p>El Gobierno de España impulsará la adopción de políticas dirigidas a la promoción de la justicia e igualdad social y protección del medio ambiente en el marco de la futura Estrategia de Desarrollo Sostenible para implementar la Agenda 2030.</p>
<p><b>150.134</b></p> <p>Further promote economic, social and sustainable development so as to better protect the rights of vulnerable groups (China)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.130.</p>
<p><b>150.139</b></p> <p>Redouble efforts in ensuring access to quality healthcare, social security and education by the vulnerable sectors including minorities (Philippines)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.130.</p> <p>Asimismo, la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana incluye líneas estratégicas de educación, empleo, vivienda y salud. Actualmente se está implementando el Plan Operativo 2018-2020 que, partiendo del reconocimiento de una situación de inequidad, recoge acciones en línea con la mejora del acceso a la salud, el empleo y la vivienda de la población gitana.</p>

<b>I. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</b>	
<b>b) Educación</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
<p><b>150.143</b></p> <p>Promote the universalization of public child education (Honduras)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Gobierno de España impulsará la adopción de medidas que promuevan la universalización de la educación pública infantil en el marco de la futura Estrategia de Desarrollo Sostenible para implementar la Agenda 2030.</p> <p>El nuevo Proyecto de Ley Orgánica de Educación (LOMLOE), aprobado por el Consejo de Ministros el día 3 de marzo de 2020, prevé la adopción de medidas para garantizar que todos los niños y niñas ejerzan sus derechos a la educación, la autonomía y la participación.</p>
<p><b>150.144</b></p> <p>Strengthen measures to address the high number of high school dropout, particularly children of vulnerable backgrounds (Myanmar)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Gobierno de España impulsará la adopción de medidas dirigidas a combatir el abandono y fracaso escolar, en particular, de los niños, niñas y adolescentes de entornos vulnerables en el marco de la Estrategia de Desarrollo Sostenible para implementar la Agenda 2030.</p> <p>El nuevo Proyecto de Ley Orgánica de Educación (LOMLOE), ya citado, prevé tomar medidas para reducir las tasas de repetición y el abandono escolar.</p>
<p><b>150.145</b></p> <p>Consider measures to reduce the high dropout and repetition rates in secondary education by addressing</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.144.</p>

I. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	
b) Educación	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>socioeconomic factors that may influence decisions to leave education prematurely (Sri Lanka)</p> <p>150.146</p> <p>Adopt a strategy to reduce high dropout rates and segregation in secondary schools, particularly targeting disadvantaged groups, including migrant populations and people of african descent (Bahamas)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.144.</p> <p>El nuevo Proyecto de Ley Orgánica de Educación prevé la adopción de medidas para realizar políticas de igualdad social y proteger mejor el derecho a la educación de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad (emigrantes, población gitana, alumnado con discapacidad o en situación de desventaja socioeducativa), reduciendo la segregación de estos colectivos y dando el apoyo necesario a lo largo de su escolarización (véase respuesta dada a la recomendación 150.212).</p> <p>En 2020 está prevista la elaboración de una Estrategia integral en materia de migraciones (véase respuesta dada a la recomendación 150.24) que incluirá herramientas para luchar contra el abandono escolar de los jóvenes migrantes en situación de vulnerabilidad.</p>
<p>150.147</p> <p>Include comprehensive sexual education in the school curriculum (Denmark)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El nuevo Proyecto de Ley Orgánica de Educación señala que, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas materias, la salud, incluida la sexual y reproductiva se trabajará en todas las áreas de las distintas etapas educativas</p>

<b>I. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</b>	
<b>b) Educación</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
<p><b>150.207</b></p> <p>Further ensure access to education for all children, including migrant children (Indonesia)</p>	<p>El 19 de noviembre de 2019 el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional han firmado un Acuerdo para la Educación y Promoción de la salud en la Escuela.</p> <p>Dentro de las líneas incluidas está la educación en sexualidad (adecuada a cada edad, basada en la evidencia y en los derechos humanos, desde un enfoque positivo). Además, se ha aprobado el Plan Operativo 2019-2020 de la Estrategia de Salud Sexual, siendo una de las líneas priorizadas para implementar la educación en sexualidad en el currículum a lo largo de todas las etapas.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.143 y 150.146.</p>
<p><b>150.212</b></p> <p>Continue efforts to guarantee the right of all children to an inclusive education, including children belonging to minorities or immigrants (Senegal)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.143 y 150.146.</p> <p>El nuevo Proyecto de Ley de Educación propone medidas con especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada, la prevención de las dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten las mismas. Para evitar la segregación del alumnado en la admisión en centros públicos y privados concertados, se establece que las Administraciones públicas garantizarán el acceso en condiciones de igualdad y no discriminación, así como la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales, y atenderán a una</p>

I. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	
b) Educación	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
	<p>adecuada y equilibrada distribución del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo entre los centros escolares.</p> <p>Asimismo, establece que en el currículo de las diferentes etapas de la Educación Básica se tendrá en consideración el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos, que debe incluir en todo caso la igualdad de trato y la no discriminación y se atenderá al estudio y respeto de otras culturas, particularmente la propia del pueblo gitano y la de otros grupos y colectivos, así como de hechos históricos y conflictos que han atentado gravemente contra los derechos humanos, como el Holocausto judío.</p>
<p><b>150.213</b></p> <p>Enhance efforts to increase migrants children's greater access to education and timely legal protection (Cambodia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.143 y 150.146.</p>
<p><b>150.216</b></p> <p>Affirm the right of parents to choose the kind of education that shall be given to their children in accordance with Article 26 of the UDHR (Solomon Islands)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Los apartados 2 y 3 del artículo 27 de la Constitución española establecen lo siguiente:</p> <p>“2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.</p>

<b>I. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</b>	
<b>b) Educación</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
<p><b>150.217</b></p> <p>Recognize that the State has no legitimate authority under international law to mandatorily prescribe conventional education for all children, that individuals have the right to seek alternative forms of education (Solomon Islands)</p>	<p>3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”</p> <p>Los apartados 2 y 3 del artículo 27 de la Constitución española prácticamente reproducen los apartados 2 y 3 del artículo 26 de la Declaración Universal, mencionado en la recomendación. Además, tal y como establece el artículo 10.2 de la Constitución española, esta norma se interpretará de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre la materia ratificados por España.</p> <p>España <b>toma nota</b> de esta recomendación.</p> <p>El artículo 27.4 de la Constitución española establece que la educación básica (6-16 años), es obligatoria y gratuita, por lo que el Estado tiene autoridad legítima para prescribir obligatoriamente la Educación convencional para todos los niños y niñas.</p> <p>Esta afirmación se apoya, además, en la doctrina que emana de la Sentencia 133/2010, de 2 de diciembre (BOE núm. 4, de 5 de enero de 2011) del Tribunal Constitucional de España. Ante el recurso de amparo presentado por padres de menores que recibían enseñanza en su propio domicilio alegando como cuestión central del recurso la vulneración del derecho a la educación, el Tribunal Constitucional denegó el amparo y rechazó toda vulneración del derecho a la educación. El Tribunal Constitucional advierte que no existe una laguna legislativa en relación con la escolarización, como aseguran los recurrentes, sino que ésta es obligatoria en virtud de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre. El Tribunal alcanza la conclusión de que tal disposición es constitucional sobre la base de los siguientes argumentos:</p>

<b>I. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</b>	
<b>b) Educación</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
<p><b>150.235</b></p> <p>Continue its efforts to ensure that educational centres have the necessary resources for students with disabilities to be able to attend under the best conditions possible (Greece)</p>	<p>1) La invocada facultad de los padres de elegir para sus hijos una educación ajena al sistema de escolarización obligatoria por motivos de orden pedagógico –no moral ni religioso-, no está comprendida en la libertad constitucional de enseñanza ni en el derecho de todos a la educación, pues pueden enseñar libremente a sus hijos fuera del horario escolar y tienen la libertad de elegir centro docente e, incluso, de crear centros docentes;</p> <p>2) Aunque los motivos alegados hubieran sido morales o religiosos, la imposición del deber de escolarización de los niños entre seis y dieciséis años constituye un límite incorporado por el legislador que no genera una restricción desproporcionada del derecho controvertido, pues se compadece con el mandato en virtud del cual los poderes públicos deben garantizar el derecho de todos a la educación mediante la programación general de la enseñanza, responde a la previsión de que inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes y, encuentra su justificación en la finalidad que ha sido constitucionalmente atribuida a la educación y al sistema diseñado para el desarrollo de la acción en la que ésta consiste, que “tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.212.</p> <p>El Gobierno, en cumplimiento del artículo 24.2e) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible, se compromete en el Proyecto de Ley de Educación a desarrollar un plan para que los centros educativos ordinarios cuenten con los recursos</p>

<b>I. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</b>	
<b>b) Educación</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
	<p>necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad. Al mismo tiempo, se continuará prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial para que estos, además de escolarizar a los alumnos y alumnas que requieran una atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios.</p> <p>En el ámbito de la educación universitaria, está previsto aprobar un Real Decreto de ordenación, en el que se establecerá que los planes de estudio de los nuevos títulos académicos deberán incluir enseñanzas dirigidas a que las profesiones se realicen bajo los principios de accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Así mismo, las universidades estarán obligadas a reservar un porcentaje de las plazas ofertadas a estudiantes que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.</p> <p>Destaca asimismo el Programa Reina Letizia para la Inclusión, del Real Patronato sobre Discapacidad, que otorga en una serie de ayudas para promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad. Las becas se dirigen a estudiantes y titulados universitarios con una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%. El objetivo del programa es facilitar los recursos económicos y de apoyo necesarios para que este colectivo pueda desarrollar su actividad educativa y lograr unas mayores tasas de empleabilidad. Entre las ayudas cubiertas por este programa se encuentran la asistencia técnica y personal de apoyo, los estudios de postgrados y máster, las actividades de movilidad nacional e internacional y los programas de doctorado e investigación.</p>

V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	
c) Empleo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.125</p> <p>Guarantee the right to union representation, and take the necessary measures to prevent criminal prosecution of workers involved in strikes (Mexico)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Los derechos de libertad sindical y de huelga están garantizados en la Constitución española. Únicamente se aplicará el Código Penal en el caso de que se produzcan conductas constitutivas de delito.</p> <p>Cuando la Inspección de Trabajo apreciase la comisión de un delito contra el derecho de huelga, remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos y de los sujetos que pudieran resultar afectados.</p>
<p>150.126</p> <p>Strengthen policies that combat unemployment and promote decent employment, especially among young people and the Roma population (Peru)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>La Inspección de Trabajo colabora en la lucha contra el desempleo y en el mantenimiento del sistema de la Seguridad Social, al ser encargada del control del empleo irregular.</p> <p>En la legislación actual las personas con discapacidad y personas en situaciones de mayor vulnerabilidad (personas en exclusión social), tienen incentivos para que su acceso al empleo sea más favorable.</p> <p>Además, mediante Resolución de 8 de abril de 2019 de la Secretaría de Estado de Empleo, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan Rein corpora- t, Plan trienal para prevenir y reducir el desempleo de larga duración 2019-2021. El Plan engloba un total de 63 medidas diseñadas bajo una perspectiva integral y sistémica, que permiten su combinación y ajuste a cada perfil y a las necesidades existentes en cuanto a inserción. A través de los ejes se</p>

V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	
c) Empleo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
150.127	<p>definen, en línea con los objetivos establecidos, los ámbitos de actuación considerados prioritarios en los próximos 3 años: reducir el paro de larga duración, luchar contra la brecha de género en el empleo y recuperar la calidad del empleo.</p> <p>Actualmente se está implementando y desarrollando un Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, aprobado en la Resolución de 7 de diciembre de 2018. Entre sus objetivos se encuentra el establecer un marco laboral de calidad en el empleo y la dignidad en el trabajo entre los jóvenes.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.126.</p> <p>El Gobierno, junto con los interlocutores sociales, tiene un debate abierto sobre cómo garantizar la sostenibilidad del sistema de pensiones. Estos acuerdos tienen su plasmación en los Informes de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo, aprobados por los grupos políticos con representación parlamentaria. Así, la Ley 27/2011 introdujo nuevas disposiciones para el reconocimiento de las pensiones de jubilación e incapacidad: la edad de jubilación se ha extendido a 67 años de edad (2027) y el cálculo de la cuantía de la pensión se realizará sobre las bases de cotización de los últimos 25 años (2022). También se han endurecido las posibilidades de acogerse a la jubilación anticipada.</p> <p>Por último, el 29 de mayo de 2020 se aprobó por el Consejo de Ministros una nueva prestación de la Seguridad Social denominada Ingreso Mínimo Vital, orientado al colectivo de rentas más bajas con el objetivo de ayudar a salir de la pobreza procurando su inserción en el mercado laboral</p>
<p>Implement the recommendations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights 1) to step up efforts to reduce unemployment, 2) to ensure the pension system's sustainability and 3) to provide the coverage of the entire population, including the most disadvantaged groups, by the social security system (Belarus)</p>	

V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	
c) Empleo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.128</p> <p>Adopt measures with the goal to combating horizontal and vertical segregation in employment (Croatia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Avanzar en la igualdad laboral efectiva de mujeres y hombres en el ámbito es una de las prioridades del Gobierno de España.</p> <p>El derecho a la no discriminación por razones de género se recoge en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (artículo 4.2.c). La quebra de este derecho constituye una infracción laboral muy grave tipificada en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (artículo 8.12), pudiendo ser sancionada con multas de hasta 187.515 euros.</p> <p>Actualmente se está trabajando en el reglamento de desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, en lo relativo a los planes de igualdad de las empresas. Ese Real Decreto-Ley, amplió la obligatoriedad de los Planes de Igualdad a empresas de 50 o más trabajadores, con un régimen transitorio hasta el 2021.</p> <p>Por su parte, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades desarrolla programas para favorecer el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad en la empresa (Proyecto Promociona; "Más mujeres, mejores empresas), para incrementar las vocaciones STEM entre niñas y mujeres jóvenes (Quiero ser Ingeniera, ADA y DIANA) y facilitar su acceso a empleos en empresas de estos sectores ("Ahora tú"), así como sus acciones de formación y asesoramiento para la elaboración de planes de igualdad en las empresas y sus actividades de concienciación y sensibilización sobre sesgos inconscientes de género que pudieran mediar en los procesos de selección y gestión del personal.</p>

V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	
c) Empleo	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.129</b></p> <p>Continue implementing and fostering measures to address the low rate of employment among young people, through provision of adequate training and support programs (Mauritius)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.126.</p> <p>El ya citado Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 prevé entre sus objetivos el incrementar la cualificación y la inserción laboral a las personas jóvenes, dotándolas de más competencias profesionales y superando la brecha tecnológica y la segregación tanto en la selección de itinerarios formativos como en el mercado laboral.</p>
<p><b>150.133</b></p> <p>Continue efforts to ensure that all persons are covered by the social security system (Cabo Verde)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.138 respecto al ámbito sanitario.</p> <p>A efectos de las prestaciones de modalidad contributiva, están incluidos dentro del campo de aplicación del Sistema español de Seguridad Social, cualquiera que sea su sexo, estado civil o profesión, todos los españoles que residen en España, y los extranjeros que residen o se encuentren legalmente en España, siempre que, en ambos supuestos, ejerzan su actividad en territorio nacional, y que sean trabajadores por cuenta ajena, trabajadores por cuenta propia o autónomos, socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, estudiantes o funcionarios públicos, civiles o militares.</p>

<b>V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</b>	
<b>c) Empleo</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
<p><b>150.135</b></p> <p><b>Adopt the necessary measures to expand pension coverage with special focus on the most disadvantaged persons and groups (Colombia)</b></p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>La Ley 26/1990 establece como prestaciones no contributivas las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, las prestaciones familiares por hijos a cargo y la equiparación del tiempo de excedencia a periodo de cotización efectiva a la Seguridad Social, con reserva de puesto de trabajo por cuidado de hijo. Tanto las pensiones no contributivas como las prestaciones familiares por hijo a cargo no discapacitados están sujetas al cumplimiento de unos niveles máximos de ingresos.</p> <p>En cuanto pensionistas de la Seguridad Social, recibirán no solo una renta económica, sino también la asistencia médico-farmacéutica y los servicios sociales, obteniendo de esta forma una cobertura integral ante su estado de necesidad.</p>

V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	
d) Salud	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.138</p> <p>Consider adopting a new and comprehensive legal framework to guarantee equal access to health care for all people living in Spain, without discrimination (Malta)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Gobierno de España reinstauró en España la sanidad pública universal a través de la publicación del Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, que modificó la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. El nuevo marco regulador estableció como titular del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria a todas las personas con nacionalidad española y las personas extranjeras que tengan establecida su residencia en territorio español, así como las personas con derecho a la asistencia sanitaria en aplicación de los reglamentos comunitarios de coordinación de sistemas de Seguridad Social o de los convenios bilaterales que comprenden la asistencia sanitaria. Asimismo estableció que las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española, siendo con cargo a fondos públicos siempre que las personas no tengan un tercero obligado al pago.</p> <p>En relación a los extranjeros solicitantes de protección internacional, en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1192/2012, reciben asistencia sanitaria, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.</p>

V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	
d) Salud	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.140</b></p> <p>Continue to effectively implement the Royal Decree-Law no. 7/2018 towards universal public health care (Viet Nam)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, ha desplegado sus efectos con absoluta eficacia, dotando a España de un sistema de cobertura sanitaria universal.</p> <p>El Gobierno puede decidir tramitar el Real Decreto convalidado por el hemiciclo como proyecto de ley. La decisión de tramitar el Real Decreto como proyecto de ley responde a la voluntad del Gobierno de España de mejorar la norma con las aportaciones de todos los grupos parlamentarios. La fórmula de usar el Real Decreto-Ley respondía a la urgencia de darle una solución a una materia tan importante como es la salud de las personas.</p> <p>La situación de un Gobierno en funciones ha supuesto una demora en la tramitación de normas de desarrollo del Real Decreto-Ley 7/2018, norma que, sin embargo, está desplegando plenamente sus efectos con gran eficacia y que ha supuesto un gran avance para la protección del derecho a la salud.</p>
<p><b>150.141</b></p> <p>Establish a mechanism to ensure that women's access to sexual and reproductive health services is not impeded by refusals to provide abortion services on the grounds of conscience (Iceland)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, establece en su artículo 3 que todas las personas tienen derecho a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva.</p> <p>Por otro lado, el Artículo 19 recoge medidas para garantizar la prestación por los servicios de salud. La prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo se realizará en centros de la Red</p>

<b>V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</b>	
<b>d) Salud</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
<p><b>150.142</b></p> <p><b>Ensure effectively the accessibility of sexual and reproductive health services for all women, in particular adolescents (Angola)</b></p>	<p>Sanitaria Pública o vinculados a la misma. Los profesionales sanitarios directamente implicados en la interrupción voluntaria del embarazo tendrán el derecho de ejercer la objeción de conciencia sin que el acceso y la calidad asistencial de la prestación puedan resultar menoscabadas. El rechazo o la negativa a realizar la intervención de interrupción del embarazo por razones de conciencia es una decisión siempre individual del personal sanitario directamente implicado en la realización de la interrupción voluntaria del embarazo, que debe manifestarse anticipadamente y por escrito. En todo caso, los profesionales sanitarios dispensarán tratamiento y atención médica adecuados a las mujeres que lo precisen antes y después de haberse sometido a una intervención de interrupción del embarazo. Si excepcionalmente el servicio público de salud no pudiera facilitar en tiempo la prestación, las autoridades sanitarias reconocerán a la mujer embarazada el derecho a acudir a cualquier centro acreditado en el territorio nacional, con el compromiso escrito de asumir directamente el abono de la prestación.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.141.</p> <p>La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, adecuó nuestro marco normativo al consenso de la comunidad internacional en esta materia. La Ley parte de la convicción, avalada por el mejor conocimiento científico, de que una educación afectivo sexual y reproductiva adecuada, el acceso universal a prácticas clínicas efectivas de planificación de la reproducción, mediante la incorporación de anticonceptivos de última generación, cuya eficacia haya sido avalada por la evidencia científica, en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y la disponibilidad de programas y servicios de salud sexual y reproductiva</p>

V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	
d) Salud	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.242</p> <p>Implement measures guaranteeing the accessibility and availability of health services to people with disabilities and irregular migrants (Algeria)</p>	<p>es el modo más efectivo de prevenir, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados y los abortos.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.138 y 150.236.</p>
<p>150.252</p> <p>Adopt all necessary measures to ensure that no one is excluded from healthcare services, especially as regards access to health by irregular migrants, without discrimination, in accordance with articles 2 and 12 of the International Covenant on Civil and Political Rights (Honduras)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.138.</p>
<p>150.253</p> <p>Take steps to ensure minorities including migrants, have access to healthcare services (Malaysia)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.138.</p>

<b>V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</b>	
<b>d) Salud</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
<p><b>150.254</b></p> <p>Take steps to provide irregular migrants with access to all necessary healthcare services (Sri Lanka)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.138.</p>
<p><b>150.256</b></p> <p>Take the necessary steps to ensure that all migrants have access to all necessary healthcare and education services, without discrimination (Afghanistan)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a las recomendaciones 150.138 y 150.212.</p>

V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	
e) Vivienda	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.136</p> <p>Promote the widespread construction of social housing for vulnerable families (Bolivarian Republic of Venezuela)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 prevé un programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y la puesta en marcha del Plan 20.000 viviendas. Este Plan incluye una protección especial para las personas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, así se hace constar en su artículo 7 al definir los beneficiarios de las ayudas.</p> <p>Además, el Gobierno prevé la puesta en marcha de un Plan Estatal de Rehabilitación y otro de Acceso a la Vivienda, en donde habrá un tratamiento especial para a las familias más vulnerables y para la promoción de vivienda en alquiler.</p> <p>En materia de accesibilidad, se recoge un programa que ayuda a eliminar barreras arquitectónicas en las viviendas o edificios. Asimismo, el Real Decreto-Ley 7/2019 facilitó en las comunidades de propietarios las obras de accesibilidad. Actualmente se está trabajando en un Proyecto de Orden Ministerial de desarrollo del documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.</p> <p>Además, como consecuencia de la problemática social y económica causada por el Covid-19, se han adoptado varias medidas en materia de vivienda mediante el Real Decreto-Ley 11/2020 y la Orden TMA/336/2020, siendo uno de los objetivos ayudar a la promoción de vivienda social. Con el objeto de incrementar el parque público de viviendas, se ha incorporado en el programa de fomento del parque de vivienda en alquiler la posibilidad de adquisición de viviendas con ayudas del Plan Estatal por la Administraciones y Entidades Públicas.</p>

V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	
e) Vivienda	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p>150.137</p> <p>Adopt a legislative framework relating to the right to housing aimed in particular at ensuring that evicted persons have access to compensation or other decent housing, that they are informed of the eviction decision and that they have access to effective judicial remedy (Algeria)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Gobierno de está trabajando en una amplia batería de medidas normativas para garantizar el acceso a la vivienda de forma efectiva. Se han impulsado medidas que favorecen a las personas en situación de desahucio de su vivienda habitual a través del Real Decreto-Ley 7/2019, mejorando la coordinación con los servicios sociales para proteger al desahuciado en los supuestos de vulnerabilidad, y mejorando y agilizando el procedimiento. Además, el Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, creó el Fondo Social de la Vivienda.</p> <p>En cuanto a los instrumentos, el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 pone de manifiesto las directrices y ámbitos de inversión que el Gobierno de España considera prioritarios y entre ellos está el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad. Los nuevos Planes Estatales de Rehabilitación y de Acceso a la Vivienda (véase respuesta dada a recomendación 150.136) tendrán un tratamiento especial para las personas en situación de desahucio o lanzamiento que será más completo que el actual.</p> <p>Además, como consecuencia de la problemática social y económica causada por el Covid-19, se han adoptado varias medidas en materia de vivienda mediante el Real Decreto-Ley 11/2020 y la Orden TMA/336/2020, especialmente significativas para ayudar a los arrendatarios a hacer frente al pago de la renta. Entre ellas se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares de personas en situación de vulnerabilidad sin alternativa habitacional.</li> </ul>

<b>V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</b>	
<b>e) Vivienda</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.</li> <li>• Moratoria de la deuda hipotecaria en determinados supuestos.</li> <li>• Modificación excepcional y transitoria de las condiciones contractuales de arrendamiento.</li> <li>• Modificación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación de un nuevo programa de ayudas que posibilite la concesión de ayudas directas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 tengan serios problemas para atender al pago parcial o total del alquiler.</li> <li>- Incorporando en el programa de fomento del parque de vivienda en alquiler, la posibilidad de adquisición de viviendas con ayudas del Plan Estatal por la Administraciones y Entidades Públicas con objeto de incrementar el parque público de viviendas.</li> <li>- Flexibilización y agilización de la gestión del Plan Estatal de Vivienda</li> <li>- Agilización del trámite de comprobación documental y de requisitos a cumplir, para acceder a los programas de ayuda al alquiler del Plan Estatal de Vivienda.</li> <li>- Incorporación de un programa de ayudas directas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio, personas sin hogar y personas especialmente vulnerables.</li> </ul> </li> <li>• Puesta en marcha de una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19.</li> </ul>

<b>V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</b>	
<b>e) Vivienda</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha ordenado adelantar a las Comunidades Autónomas la anualidad de este año 2020, mediante una transferencia urgente, es decir, 346 millones de euros para ayudas del Plan Estatal de Vivienda.</li> <li>• Adicionalmente a los 346 millones de euros mencionados anteriormente, se ha autorizado al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) a disponer de 100 millones de euros, que ya han sido transferidos a las Comunidades Autónomas.</li> </ul>

VI. CUESTIONES TRANSVERSALES	
a) Empresas y derechos humanos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.56</b></p> <p>Enact appropriate national legislation to ensure that Spanish individuals and corporations do not unlawfully participate in the taking of Western Sahara's resources (Namibia)</p>	<p>España <b>acepta parcialmente</b> esta recomendación.</p> <p>España es un país profundamente comprometido con el respeto de la legislación internacional y los derechos humanos, que deben inspirar la actividad no sólo de los actores públicos sino también de los privados, incluidas las empresas y agentes económicos</p> <p>Así, en 2017 aprobó el primer Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos. Este plan se inspira en los "Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos", que han jugado un papel importante en el desarrollo de marcos de referencia de organizaciones internacionales y regionales y en la convergencia de estándares internacionales en la materia. Será objeto de renovación en el curso de 2020.</p> <p>Los acuerdos agrícola y de pesca UE- Marruecos, que vinculan a España, se modificaron en cumplimiento de sendas sentencias del Tribunal de Justicia de la UE tras la evaluación del impacto positivo sobre el desarrollo sostenible y sobre los afectados en el Sáhara Occidental, y se tomaron las medidas razonables y factibles para determinar el consentimiento con el acuerdo de los afectados.</p>
<p><b>150.57</b></p> <p>Refrain from engaging in any economic activities relating to the territory of Western Sahara that does not have the free, prior and informed consent of the people of Western Sahara (Namibia)</p>	<p>España <b>acepta parcialmente</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.56.</p>

VI. CUESTIONES TRANSVERSALES	
a) Empresas y derechos humanos	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.58</b></p> <p>Ensure that its policies, legislation, regulations and enforcement measures effectively serves to prevent and address the heightened risk of business involvement in abuses in conflict situations, which includes situations of foreign occupation (State of Palestine)</p>	<p>España <b>acepta parcialmente</b> esta recomendación.</p> <p>España aprobó, en julio de 2017, el Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos, que plasma el compromiso de proteger los derechos humanos también frente a cualquier impacto que la actividad empresarial pudiera tener sobre ellos, en línea con los “Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos”.</p> <p>El Plan señala que el Gobierno, a través de sus representaciones en el exterior, informará a las empresas sobre los riesgos que entrañen sus actividades y relaciones empresariales, especialmente en zonas afectadas por conflictos. Igualmente, el Gobierno, está comprometido con el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, que incluyen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, así como la debida diligencia y gestión responsable en las cadenas de suministro a través del Punto Nacional de Contacto establecido para ello, y promoverá especialmente la aplicación de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Areas de Conflicto o de Alto Riesgo.</p>
<p><b>150.59</b></p> <p>Ensure the full implementation of the UN Guiding Principles on Business and Human Rights in the context of the exploitation of Western Sahara's natural resources (Timor-Leste)</p>	<p>España <b>acepta parcialmente</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.56.</p>

<b>VI. CUESTIONES TRANSVERSALES</b>	
<b>a) Empresas y derechos humanos</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
<p><b>150.60</b></p> <p>Refrain from engaging in any economic activities in or relating to the territory of Western Sahara that do not have the free, prior and informed consent of the people of the territory (Timor-Leste)</p>	<p>España <b>acepta parcialmente</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.56.</p>

VI. CUESTIONES TRANSVERSALES	
b) Medio ambiente	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.10</b></p> <p><b>Ensure that a human rights approach is reflected in the Government's 2020 submission of the reviewed Nationally Determined Contributions (Fiji)</b></p>	<p>España <b>acepta parcialmente</b> esta recomendación.</p> <p>El Gobierno de España no tiene Contribución Nacional Determinada (NDC, por sus siglas en inglés) propia, dado que es la NDC conjunta de la Unión Europea. De esta manera, cuando la Unión Europea revise su NDC en 2020, será una NDC conjunta para los 27 Estados Miembros.</p> <p>La NDC de la Unión Europea está preparada en el contexto de su compromiso con la igualdad de género y las prioridades transversales, como los derechos humanos, el compromiso de crear y maximizar las sinergias entre las dimensiones social, medioambiental y económica del desarrollo sostenible.</p> <p>En cualquier caso, la legislación europea, a través del Reglamento sobre la Gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, establece que los Estados miembros deben integrar adecuadamente las dimensiones de los derechos humanos y de la igualdad de género en sus Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima y en sus Estrategias a largo plazo. Estos Planes Nacionales y Estrategias a Largo Plazo constituyen las hojas de ruta que van a determinar las políticas climáticas en España de cara al año 2050. A través de los informes de situación bienales (una de las obligaciones de información establecidas en el Reglamento de Gobernanza), deben comunicar la información sobre el modo en que la aplicación de sus Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima contribuye a la promoción de los derechos humanos y de la igualdad de género.</p>

VI. CUESTIONES TRANSVERSALES	
b) Medio ambiente	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.54</b></p> <p><b>Continue measures to prevent, reduce and combat pollution as part of the National Action Plan for Adaptation to Climate Change (Morocco)</b></p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Las medidas para prevenir, reducir y combatir la contaminación son competencia de diversas unidades de la Administración General del Estado y de otras administraciones públicas (Comunidades Autónomas y Municipios), existiendo numerosas políticas y medidas orientadas específicamente a este fin.</p> <p>Desde la Administración central se llevan a cabo diferentes medidas de mitigación de las reducciones de emisiones (tanto contaminantes como emisiones de gases de efecto invernadero), que se recogen en diferentes instrumentos. Los instrumentos que van a asegurar que se continúan tomando medidas de reducción de emisiones son la Ley de Cambio Climático y Transición Energética –marco que garantiza la obligación de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en España con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática antes del año 2050- y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, que marca los objetivos a 2030, en línea con la trayectoria a 2050.</p> <p>De manera adicional, las políticas de adaptación al cambio climático también tienen en cuenta la distribución espacial y temporal de los contaminantes y sus impactos sobre la salud humana. En este sentido, en relación con la calidad del aire, en el nuevo Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 está previsto desarrollar acciones preventivas, desde la perspectiva de la salud pública, orientadas a organizar las respuestas ante episodios de contaminación atmosférica con una perspectiva integradora. Asimismo, está prevista la aprobación de un Plan Nacional de Salud y Medio Ambiente que incorporará los impactos previstos del cambio climático y establecerá líneas de intervención para prevenir los impactos sobre la salud de la calidad del aire, entre otros. Por otra parte, en el ámbito del agua y los recursos hídricos, las políticas de adaptación también contemplan</p>

VI. CUESTIONES TRANSVERSALES	
b) Medio ambiente	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.55</b></p> <p><b>Ensure that the development and adaptation of its climate change gender responsive and disability-inclusive, consistent with the UNFCCC and Sendai Framework for Disaster Risk Reduction (Fiji)</b></p>	<p>actuaciones para la mejorar del estado de las masas de agua, teniendo en cuenta los impactos del cambio climático en el aumento de la carga contaminante en los recursos hídricos.</p> <p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>La Declaración de Emergencia Climática y Ambiental, adoptada por el Consejo de Ministros el 21 de enero de 2020, establece el compromiso a desarrollar 30 líneas de acción para hacer frente a la crisis climática y aprovechar los beneficios sociales y económicos que ofrece la transición ecológica. Su objetivo es lograr un proyecto de futuro común, más justo y equitativo, que aproveche las oportunidades de la transición ecológica mediante políticas públicas transversales, que pongan al ciudadano en el centro.</p> <p>Dicha Declaración establece que esta transformación se basa, entre otros pilares, en una mayor equidad y disminución de la desigualdad en las generaciones actuales, teniendo en cuenta la perspectiva de género. Así, entre sus líneas prioritarias se encuentra el a participación activa y en igualdad de condiciones de las mujeres en la transición energética, teniendo en cuenta su diferente impacto en mujeres y hombres y abordando la integridad de los procesos desde la perspectiva de género. Asimismo, el Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética (véase 150.54) incluye la igualdad entre mujeres y hombres como uno de sus principios rectores.</p> <p>Por su parte, la política de adaptación al cambio climático contempla el enfoque de género y está prevista su incorporación a través de tres vías:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generación de conocimiento sobre las diferencias de género en la exposición, vulnerabilidad e impactos del cambio climático;</li> </ol>

<b>VI. CUESTIONES TRANSVERSALES</b>	
<b>b) Medio ambiente</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>DECISIÓN ADOPTADA</b>
	<p>2. Consideración de las diferencias de género en cuanto a percepción del riesgo y a los comportamientos;</p> <p>3. Promoción de la participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre adaptación.</p> <p>Adicionalmente, la política de adaptación integra de forma transversal la consideración de los grupos y comunidades más vulnerables frente a los efectos del cambio climático, incluyendo diversos factores sociales de vulnerabilidad, entre ellos la discapacidad, con el fin de desarrollar respuestas adaptativas acordes a los niveles de vulnerabilidad y socialmente justas.</p>

VI. CUESTIONES TRANSVERSALES	
c) Personas mayores	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.132</b></p> <p><b>Make progress in adjusting the social system to the needs of the elderly persons (Bolivarian Republic of Venezuela)</b></p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>El Gobierno de España está desarrollando diferentes políticas sociales dirigidas a los colectivos de personas en una situación de especial vulnerabilidad. La configuración de tales programas se está ajustando continuamente a las nuevas necesidades y propuestas que se plantean, especialmente por parte del colectivo de las personas mayores. En el marco de actuaciones de promoción del envejecimiento activo, dichos programas (como por ejemplo el programa de Turismo Social) se ajustan cada temporada a las nuevas demandas de las personas mayores. Asimismo, se ha puesto en marcha un proyecto para confeccionar una Estrategia Nacional contra la Soledad no deseada de las personas mayores y una revisión del modelo de cuidados de larga duración.</p> <p>En el ámbito sanitario, en 2019 se aprobó el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria. Uno de los objetivos recogidos en el documento es el de protocolizar la valoración social de la persona mayor, con fragilidad o con deterioro funcional o con patología compleja crónica y/o personas en situación de dependencia y de toda persona en situación de vulnerabilidad, riesgo social o situación de maltrato, destacando la valoración social de mujeres víctimas de violencia de género, mujeres embarazadas, menores y personas mayores. Asimismo, la Acción D.5.2 tiene como fin ‘Priorizar la captación de las personas y cuidadoras/es más desfavorecidas/os o con mayores necesidades de apoyos para desarrollar intervenciones de autocuidado’.</p>

		VI. CUESTIONES TRANSVERSALES
		d) Reto demográfico
RECOMENDACIONES		DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.131</b></p> <p><b>Guarantee access to health and education in less populated areas (Bolivarian Republic of Venezuela)</b></p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p>	<p>La Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico establece como uno de sus principios transversales el asegurar una apropiada prestación de servicios básicos a toda la población en condiciones de equidad, adaptadas a las características de cada territorio. Asimismo, una de las líneas de acción para afrontar la despoblación es garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad, mediante la cooperación y colaboración de todos los niveles de gobierno. Se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.</p> <p>En el ámbito del acceso a la salud, el Gobierno de España prevé impulsar la atención primaria en el Sistema Nacional de Salud para dar respuesta al desequilibrio de profesionales en las zonas rurales y elaborar un Plan para garantizar que los ciudadanos de todo el territorio nacional tienen acceso a los medicamentos y terapias de última generación. Así, el Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud trata de garantizar el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria, en las mismas condiciones, a todas las personas que se encuentren en el Estado Español.</p> <p>Entre las líneas de acción relativas al ámbito educativo, el Gobierno se plantea dotar de recursos suficientes a las escuelas rurales, mejorar la oferta educativa adaptada al entorno y mejorar el programa de orientación y refuerzo de la educación teniendo en cuenta la situación del alumnado de zonas rurales y semirurales. En este sentido, el Proyecto de Ley Orgánica de Educación, ya citada, prevé garantizar el acceso a la educación en zonas menos pobladas.</p>

VI. CUESTIONES TRANSVERSALES	
d) Reto demográfico	
RECOMENDACIONES	DECISIÓN ADOPTADA
<p><b>150.268</b></p> <p>Take concrete steps to improve access to health and education services by people living in sparsely populated areas (Bahamas)</p>	<p>España <b>acepta</b> esta recomendación.</p> <p>Véase respuesta dada a la recomendación 150.131.</p>